TOMO XV — MONTEVIDEO, Jueves 20 de Mayo de 1909 — Núm. 1076

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto nombrando una Comisión E. Administrativa del Salto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 17 de 1909.

(Número 1749.—Año 1909).

Encontrándose en acefalía completa la Junta Económico-Administrativa del Salto, el Presidente de la República, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 15 de la ley de 18 de Diciembre de 1908,

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese una Comisión Económico-Administrativa para ejercer en el Departamento del Salto, hasta nuevo llamado á elección, las funciones de la Junta respectiva.

Art. 2.° Desígnase para componer la referida Comisión á los ciudadanos doctor Manuel Cañizas, doctor Juan P. Bessio, doctor Juan Gutierrez, don Aurelio Noboa, don Telésforo Herrans, don Aquiles Brignoli, doctor Asdrúbal Delgado, don Enrique Moratorio y don José Penco.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución que declara infundada una denuncia contra el Inspector de la Policía de Florida y Comisarios de la 8.ª y 9.ª Secciones de la misma, imputándoseles intervención ilegal en actos electorales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 17 de 1909.

(Núm 4799—Año 1908).

Vista: Esta información sumaria instruída por la Jefatura Política de Florida contra el Inspector de Policías del Departamento y comisarios de la 8.ª y 9.ª secciones con motivo de una denuncia formulada ante este Ministerio por don Ricardo Eguía Puentes, acusando á aquellos funcionarios policiales, de haberse inmiscuido ilícitamente en actos electorales ejerciendo coacción y presión sobre los ciudadanos para obligarlos á votar por determinada lista de miembros del Colegio Electoral para la última elección de senador efectuada en el Departamento;

Considerando: 1.° Que del atento estudio de las declaraciones que lucen en el sumario, muchas de ellas contradictorias y algunas que desautorizan franca y terminantemente al denunciante, no resulta en manera alguna demostrado que los funcionarios policiales contra los cuales se dirige la denuncia, hayan ejercido la coacción física ni moral en actos electorales de que se les acusa. 2.° Que tampoco resulta probado que el titulado «Comité Autonomista» de las secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del Departamento de Florida autorizara al señor Eguía Puentes, como él pretende, para redactar y trasmitir á este Ministerio las denuncias de que se trata. 3.° Que si fuera cierto que el referido señor tiene en su poder las pruebas correspondientes á las denuncias y no ha querido manifestarlas, ni entregarlas al funcionario sumariante, tuvo su acción expedita para ocurrir á formular su acusación ante la autoridad competente, de acuerdo con el artículo 78 de la Ley de Elecciones;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° Declarar infundada la denuncia que ha motivado la instrucción de esta información sumaria;

2.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución disponiendo el llamamiento á propuestas para la reconstrucción del edificio de la Jefatura P. del Durazno, según proyecto aprobado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 7 de 1909.

(Número 4038—Año 1909).

Vistos: estos antecedentes relacionados con la construcción del edificio que ocupa la Jefatura Política de Durazno;

Atento á la resolución del 29 de Marzo último,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar el proyecto definitivo para la reconstrucción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno, formulado por el delegado del Departamento Nacional de Ingenieros, arquitecto Pedro Pratt.

2.° Aprobar igualmente el pliego de condiciones para el llamado á licitación de las obras referidas, cuyo costo no excederá de la suma indicada en la resolución de fecha 29 de Marzo ppdo.

3.° Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.°, inciso *D*, de la ley de 3 de Septiembre de 1892, por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á licitación para la ejecución de las obras con sujeción á los planos y pliegos de condiciones á que se ha hecho referencia en esta resolución, lo que igualmente se hará por la Jefatura Política de Durazno.

4.° Que se comunique, publique y pase al Ministerio de Obras Públicas á sus efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Fondos provenientes de los espectáculos «Feria de Sevilla» y «Doma de potros, etc.», destinados al Hospital Militar.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 17 de 1909.

(Número 2229—Año 1909).

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° El Ministerio de Hacienda dispondrá que los fondos provenientes de los espectáculos «Feria de Sevilla» y «Doma de potros» celebrados en la Capital, y que ascienden á cuatro mil trescientos veintitrés pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 4323.69), sean pasados á la cuenta corriente que en el Banco de la República tiene el Hospital Militar.

2.° Que se comunique á quienes corresponda, se inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución recaída en el expediente de don Arturo Menck sobre pago de empedrado de la ciudad de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 17 de 1909.

(Número 3140—Año 1908).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de la Capital, en virtud del recurso interpuesto por don Arturo Menk de la resolución de dicha corporación que impone al recurrente y á los otros propietarios de la calle Ejido entre Cebollatí y Tacuarí la obligación de pagar el empedrado construido frente á sus propiedades, incluyendo en su costo el importe de las obras de desmonte realizadas para hacer posible la pavimentación;

Considerando: 1.° Que de este expediente resulta comprobado que al apelante y los demás propietarios que reclamaron ante la Junta en el escrito que corre á fojas 27 se les obliga al pago del afirmado á razón de $ 3.21 el metro cuadrado, en cuya cantidad resulta incluído el importe de las obras de desmonte que hubo necesidad de realizar á fin de colocar la calle en condiciones de hacer posible el empedrado, pues dicha parte de calle estaba obstruida por grandes terraplenes, formados principalmente por la acumulación sucesiva y continuada de los depósitos de escombros y basuras realizada de tiempo atrás; 2.° Que con arreglo á las leyes de la materia (ley 11 de Julio de 1855, decreto-ley de 8 de Febrero de 1867) á lo único que están obligados los propietarios, cuyos edificios dan frente á una calle pública, es á costear el empedrado, y que debiendo las palabras de la ley entenderse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas, siempre que el legislador no las haya definido expresamente, (Código Civil artículo 18), por empedrado se entiende el pavimento formado artificialmente de piedra» (Vocabularios de la lengua); 3.° Que siendo á las Juntas á quienes corresponde dictar reglas para la nivelación de las vías públicas, proveyendo á su pavimentación (ley 10 de Julio de 1903, artículo 12 inciso 15 subincisos *A* y *C*), es indudable que los gastos que se originen para nivelar las calles á fin de hacer posible el tránsito y libre circulación por ellas, realizando los trabajos *extraordinarios* de terraplenes y desmontes, deben ser de su cargo, pues mientras una vía pública urbana no se halle en condiciones de servir para calle no puede recibir tal denominación. 4.° Que de las consideraciones precedentes se induce claramente que en toda obra de afirmado urbano hay una parte independiente de ésta, que es la calle misma, la disponibilidad del terreno y su nivelación regular, cuyo costo es de cuenta de la Junta, y otra parte inherente al afirmado de empedrado, que es la piedra y demás materiales y la mano de obra, de cuenta exclusiva de los propietarios respectivos; conclusión confirmada por la doctrina (Fiezier Herman, t. 30 voc. Pavage núm. 30);

Por estos fundamentos y los de la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1 er turno,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que la Junta Económico-Administrativa de la Capital no tiene derecho á exigir del apelante señor Arturo Menck y de los otros reclamantes, con motivo del empedrado realizado frente á sus propiedades, el importe de los gastos *extraordinarios* de desmontes, incluídos en la cuenta del contratista de las obras;

2.° Que se comunique, inserte, publique y vuelva á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Ejecución de las obras proyectadas para el edificio de la Comisaría de la 1.ª Sección del Departamento de Maldonado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 17 de 1909.

(Número 161.—Año 1906).

Vistos: Este expediente sobre reconstrucción del edificio de la Comisaría de la 1.ª Sección del Departamento de Maldonado, conocido por «Iglesia Vieja», y

Resultando: 1.° Que el informe presentado por el arquitecto señor F. Gómez Ferrer, acompañando los planos, Memorias, pliegos de condiciones, etc., de las obras que se proyectan, fué aprobado por el Departamento Nacional de Ingenieros; 2.° Que esta misma oficina técnica manifiesta que hay conveniencia en no demorar por más tiempo la ejecución de las obras de la referencia; 3.° Que á los llamados á licitación dispuestos y realizados no se ha presentado propuesta alguna;

Considerando: Que en virtud de los hechos enunciados la ejecución de las obras proyectadas debe llevarse á término por Administración y bajo la dirección técnica del arquitecto que para el caso indique el Departamento Nacional de Ingenieros (Ley 3 de Octubre de 1892, artículo 2.° *(C)*;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Que las obras necesarias para la reconstrucción del edificio que ocupaba la Comisaría de la 1.ª Sección del Departamento de Maldonado se deben ejecutar por Administración y bajo la dirección del arquitecto que debe designar para el caso el Departamento Nacional de Ingenieros.

2.° Aprobar el presupuesto aproximado para la ejecución de dichas obras, calculado en la suma de nueve mil ochocientos veinte pesos con 40 centésimos.

3.° Que la suma autorizada á que se acaba de hacer referencia debe imputarse á los fondos autorizados por el artículo 1.° de la ley 4 de Noviembre de 1907.

4.° Que oportunamente el Departamento Nacional de Ingenieros indique la forma en que á su juicio deba distribuirse la suma á girarse para poder con facilidad atender los gastos que provengan de la compra de materiales y los provenientes de salarios, etc.; y

5.° Que vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para que los pase al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos; que se comunique, se inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSE ESPALTER.

Resolución revocatoria de la dictada por la Intendencia Municipal de Minas, en el expediente de don Ramón G. Sanpere, sobre apertura de un camino y portera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 17 de 1909.

(Número 2039—Año 1909).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Minas en virtud del recurso interpuesto por don Ramón G. Gutiérrez Sanpere de la resolución de aquélla, que dispuso la apertura de un camino y de una portera en el campo que posee el apelante en la 4.ª Sección de dicho Departamento;

Considerando: Que la resolución dictada por la Intendencia es improcedente, por cuanto no tiene competencia jurisdiccional para conocer y resolver en este asunto, que dada su índole es legalmente de la jurisdición privativa de la Junta Económico-Administrativa de Minas; pues se trata de la aplicación de disposiciones que ella debe aplicar en virtud de recomendación expresa del legislador (Ley 1.° de Julio de 1903, artículo 12 inciso 15 subinciso *G)* disposiciones que la nueva ley de Intendencias en su artículo 13 reservá expresamente á las funciones de Concejo Deliberante que conservan las Juntas E. Administrativas; y 2.° Que dadas las conclusiones precedentes no hay por qué entrar á apreciar el fondo de este asunto, desde que el defecto de forma mencionado es esencial y trae por consiguiente aparejada la nulidad de la resolución apelada;

SE RESUELVE:

1.° Revocar la resolución de fecha 6 de Abril de 1909 de la Intendencia Municipal de Minas (fs. 20 vta.), declarando que corresponde á la Junta pronunciarse sobre el fondo de la cuestión controvertida.

2.° Que se comunique, inserte, publique y vuelvan estos antecedentes á la Junta E. Administrativa de Minas.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución permitiendo á don Maximiliano Seijo, dar en Punta del Este los espectáculos «Torneo de ejercicios de doma de potros, yerras, etc.», «Feria de Sevilla».

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 18 de 1909.

(Número 1403- Año 1909).

Vista la solicitud del señor Maximiliano Seijo para dar en Punta del Este una serie de espectáculos denominados «Feria de Sevilla» y «Torneo público de ejercicios de doma de potros, etc.»;

De acuerdo con los precedentes de autorizaciones concedidas para la Capital y Departamentos,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar al señor Maximiliano Seijo para dar en Punta del Este el espectáculo que se denomina «Torneo de ejercicios de doma de potros, yerras y otras faenas de carácter nacional», debiendo el local en que se realice tener cómodo acceso al público y condiciones de seguridad suficientes para evitar que los animales puedan causar daño á los concurrentes ó á las personas que tomen parte en los espectáculos.

2.° Queda asimismo autorizado el señor Seijo para celebrar en los meses de Noviembre y Diciembre del año en curso y Enero y Febrero del entrante, el espectáculo «Feria de Sevilla», para el que se señalan las siguientes condiciones:

A) Sólo podrá emplearse en la parodia de corrida de toros, toritos ó novillos embolados;

B) Las suertes serán todas simuladas, no pudiendo usarse picas que hieran al animal, ni darle muerte;

3.° El concesionario queda obligado á entregar el diez por ciento de las entradas brutas á la Intendencia Municipal de Maldonado, la que á su vez depositará el importe en el Banco de la República á la orden del Gobierno, previo el descuento de la cantidad correspondiente al gasto de control que se le comete y fijará sometiéndole á aprobación.

4.° Aparte de la suma que debe entregar según el artículo anterior, la Empresa abonará á la Intendencia Municipal de Maldonado el impuesto corriente sobre espectáculos.

5.° En caso de infracción á las condiciones establecidas en esta resolución, el permiso quedará sin efecto y además se impondrá á la Empresa una multa de doscientos pesos, siendo del exclusivo arbitrio del Poder Ejecutivo apreciar las circunstancias que dén mérito á ambas sanciones y sin que se admita recurso alguno por parte de la Empresa contra lo que se resuelva.

6.° También se reserva el Gobierno, como en los demás permisos de este género que tienen carácter precario, dejarlo sin efecto ó concederlo á otra persona ó Empresa en la misma localidad y por el mismo tiempo.

7.° A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.°, la Empresa entregará á la Intendencia Municipal de Maldonado, antes de empezar la serie de espectáculos, la cantidad de doscientos pesos, en concepto de garantía.

8.° El Poder Ejecutivo se reserva dar el destino á las sumas provenientes del espectáculo.

9.° La Intendencia Municipal de Maldonado queda encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

10. Comuníquese, notifíquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Ley asignando una suma para la construcción de un edificio, destinado á Exposiciones-ferias en el Departamento de la Capital.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.—), para los gastos que demande la construcción de un edificio de carácter permanente para Exposiciones-ferias Ganaderas y de otra naturaleza, en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Dicha cantidad se tomará del sobrante de la partida destinada por la ley de 23 de Diciembre de 1905, para la realización de una Exposición Nacional de Industrias, y el resto hasta completar la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—), se tomará del *superávit* del ejercicio de 1907-1908 que ha quedado disponible el 30 de Junio próximo pasado.

Art. 3.o La construcción de la obra, que se levantará en terreno de propiedad fiscal ó municipal, correrá por cuenta de la Asociación Rural del Uruguay, de acuerdo con las facultades que le dará el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

Art. 4.o La cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.—), se irá entregando á la Asociación Rural del Uruguay, en cuotas equivalentes á los certificados por obra hecha, hasta su completa chancelación.

Art. 5.o El edificio construído pertenecerá al Estado.

El usufructo del edificio de la Exposición, pertenecerá á la Junta Económico-Administrativa de la Capital en el caso de que se hubiere construído en terrenos de propiedad municipal.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 14 de Mayo de 1909.

JUAN BLENGIO ROCCA,
Vicepresidente.
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 14 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministeric y con la copia correspondiente, remítase al del Interior.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.—

Resolución. Dispone la construcción de un edificio escolar en Puntas de Maciel (Florida).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1909.

(Carpeta 249).

Vistos estos antecedentes y considerando lo manifestado por la Dirección General de Instrucción Primaria,

SE RESUELVE:

Disponer la construcción de un edificio escolar con capacidad para cien alumnos, en el paraje denominado «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida), en el terreno donado por la señora Fermina Cardozo de Grajales.

Pase al Ministerio de Obras Públicas á fin de que proceda á efectuar los correspondientes llamados á licitación para la ejecución de la expresada obra, de acuerdo con los planos y demás recaudos elevados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución autorizando el llamado á propuestas para un edificio escolar en la Capital.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 17 de 1909.

(Carp. 1029—1908)

Vistos estos antecedentes preparados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, destinados á regir el llamado á licitación para la construcción de un edificio escolar en el terreno propiedad del Estado situado en las calles Maldonado, Ciudadela, Canelones y Florida;

Considerando aceptables las condiciones á que debe ajustarse la obra, consignadas en la Memoria descriptiva y pliegos correspondientes,

SE RESUELVE:

Que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á propuestas para la construcción de dicho edificio, con sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares formulados por la expresada Inspección. De conformidad á lo que establece dicho pliego la obra deberá hallarse terminada en el plazo de diez y siete meses á contar desde el día en que se firme el contrato, debiendo aplicarse al contratista una multa de un mil pesos por cada mes de demora en la terminación. Se contarán como medio mes las fracciones menores de quince días.

En el caso de suspensión de la obra previsto en el artículo 46 inciso 2.° del pliego de condiciones generales, la Administración sólo le abonará como única indemnización el cinco por ciento del valor de la parte que falte construir en el momento de la suspensión, quedando rescindido el contrato.

Comuníquese, pase el expediente al Ministerio de Obras Públicas, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución designando recursos para las reparaciones de la escuela de 2.° grado núm. 2 de San José.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1909.

(Carpeta núm. CCLXXXIIX).

Vistos y resultando que la Inspección Técnica Regional número 9 solicita la adopción de diversas medidas que inte-

resan á la ejecución regular de las obras dispuestas por resolución del 13 de Febrero último, en el edificio que ocupa la escuela de 2.° grado número 2 de San José;

Considerando que la suma recabada por dicha repartición excede en ciento nueve pesos con sesenta y dos centésimos ($ 109.62) á la cantidad autorizada en virtud de haberse proyectado la construcción de un pozo séptico, cuyo costo no fué previsto en el presupuesto primitivo;

Considerando lo dictaminado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares y de acuerdo con ella,

SE RESUELVE:

Que se ponga á disposición de la Dirección General de Instrucción Primaria, para ser remitida á la Comisión de Instrucción Primaria en el precitado Departamento, la suma de un mil cuatrocientos veintisiete pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 1.427.34) importe de las expresadas obras.

Dicha cantidad se imputará á la partida de $ 80.000 del decreto de 4 de Agosto de 1906.

2.° La misma Comisión Departamental abonará con esos fondos el importe de las cuentas y planillas correspondientes á materiales y jornales, certificadas unas y otras por la Inspección Técnica Regional núm. 9, la que podrá contratar á destajo la mano de obra, siempre que lo juzgue conveniente.

3.° Comuníquese, insértese, publíquese y devuélvase el expediente al Ministerio de Obras Públicas, para que lo remita á la indicada Inspección Técnica Regional.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución mandando abonar los honorarios del doctor Gonzalo Ramírez, como Fiscal *ad hoc* en el juicio contra las sucesiones Henríquez Pinto, Fagúndez y Escobar.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1909.

(Carpeta CCCXXXVII).

Visto el escrito de don José A. Ramírez, por el doctor Gonzalo Ramírez, solicitando la regulación de los honorarios devengados por su representado, como Fiscal *ad hoc* en el juicio que siguió en representación del Fisco contra las sucesiones de Manuel Henríquez Pinto, Felisberto Fagúndez y Fermina Escobar, sobre reivindicación de campos situados en el Departamento de Artigas;

Considerando: Que la Alta Corte de Justicia, á quien se le pidió la tasación de dichos honorarios, los justipreció en la suma de cuatro mil pesos ($ 4000.—);

Considerando: Que á esa cantidad debe agregarse un veinticinco por ciento como avaluación definitiva de dichos honorarios;

Considerando que el peticionario ha manifestado su conformidad con la tasación practicada por la Alta Corte de Justicia,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor del doctor Gonzalo Ramírez por la suma de cinco mil pesos ($ 5 000) como remuneración por los servicios prestados en el carácter referido, cantidad que se cargará á «Ejercicios Anteriores» de conformidad con la resolución de 20 de Enero del corriente año.

Devuélvase el poder acompañado y comuníquese á quienes corresponda.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución en la que se concede la renovación del registro de la marca de fábrica y de comercio «Escudo Británico».

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1909.

(Carpeta núm. 951—Año 1908).

Atento á las resultancias de este expediente y de acuerdo con la precedente vista fiscal, concédese la renovación del registro de la marca de fábrica y de comercio denominada «Escudo Británico» solicitado por don Eduardo Cooper é hijos, en representación de los señores R. F. y J. Alexander y Cía.

Comuníquese y devuélvase á la Oficina de Patentes de Invención, etc., para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que procedan.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de don Elbio Fernández ante la Junta de la Capital sobre modificación en la dirección de una calle en los Pocitos.

—A la Intendencia de Canelones—Expediente de don Gregorio Abete sobre escrituración de una fracción de campo en favor del Fisco.

—A la Jefatura de la Capital—Nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando chapas de zinc para el cuartel de Maldonado.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Colonia, por haberse resuelto por Decreto de ayer, sobre una consulta.

—Se hace saber á la Jefatura de Canelones que el escribiente Carlos Ramos ha retirado su renuncia.

—Se da vista al doctor Juan José Amézaga del expediente que representa de Toribio Patiño y otros sobre restablecimiento de un camino en la 3.ª sección de Flores.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de Soriano sobre arrendamiento de islas.

—Se solicitan de la Jefatura Política de Colonia informes acerca de una denuncia aparecida en el periódico *El Heraldo* contra la policía del Rosario.

—Once comunicaciones.

—Se manda archivar nota de la Dirección General de Correos pidiendo aumento de plazas de estafeteros.

—Se manda solicitar del Juzgado Nacional de Hacienda los antecedentes sobre denuncia de área fiscal en la jurisdicción de Carrasco.

—Se manda contestar á la Sociedad de Señoras de Beneficencia de San José que no es posible acceder á su pedido de exoneración de derechos aduaneros á unos instrumentos de cirujía para el hospital de aquella localidad.

—Se manda tener presente al sancionarse el nuevo presupuesto, el pedido de la Dirección General de Correos y Telégrafos para que se le asigne cincuenta pesos para el servicio de carteros de Villa Colón.

—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política del Salto adjuntando nómina de viudas y menores militares que se consideran con derecho á pensión.

—A informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas relativa al franqueo de las comunicaciones de los contrastadores de Campaña.

—Al Consejo Penitenciario—Nota del Ministerio de Obras Públicas, adjuntando pliego de condiciones para el suministro de 2.000 metros cuadrados de baldosas de portland para veredas de la nueva Cárcel Penitenciaría.

—A la Contaduría General — Estados del movimiento de ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería del Correo en los días 14, 15, 17 y 18 del corriente.

—Se manda hacer la anotación correspondiente—Comunicación del Ministerio de Industrias relativa á orden de pago á favor del señor Sambucetti, importe de la subvención acordada al 3.er Concierto Orquestral.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Solicitud de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional sobre construcción de una línea en la ciudad de Florida.

—Vuelven á informe del Correo—Antecedentes relativos á prolongación en el Carmelo de líneas telefónicas, iniciados por don Saturno Carbajal.

—Una comunicación.

—Se manda impartir las órdenes del caso, en el sentido de que los súbditos británicos residentes en la República, puedan izar el pabellón de su nacionalidad el 24 del corriente.

Se comunica á la Jefatura Política de la Capital en tal sentido y se hace circular telegráfica á los Jefes Políticos del interior y litoral.

—Pasan á Contaduría:

Intendencia de Canelones, cuentas por Marzo.

Junta Electoral de Canelones, presupuesto por Mayo.

Junta Electoral de Durazno, presupuesto por Mayo.

Juzgado de Comercio 2.° turno, presupuesto por Mayo.

Fiscalía de Cerro Largo, presupuesto por Mayo.

Fiscalía de Florida, presupuesto por Junio.

Jefatura de Río Negro, presupuesto por Mayo.

Jefatura de Soriano, presupuesto por Mayo.

Jefatura de Canelones, presupuesto por Mayo.

Jefatura de San José, presupuesto por Mayo.

—A la Intendencia de Treinta y Tres—Nota de la Inspección Técnica número 7 relativa al informe que le fué solicitado en el expediente de Inciarte y Ortiz sobre permiso para construír varias líneas de alambrado.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de don Francisco Ferrolla reclamando liquidación de haberes.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expedientillo de Elías Silva sobre pensión.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia del Salto sobre

liquidación de haberes al Intendente y Secretario, por varios días de Febrero último.

—Al Consejo Penitenciario—Para que informe en solicitud de don Roberto Campodónico, quien se presenta reclamando haberes como guardián de la Cárcel Penitenciaria.

Se comunica la libertad del soldado Rosendo Saens.

—A la Contaduría General—Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo en la semana última.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Se devuelve el expediente de don Conrado Moreira.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE MAYO DE 1909.

1—Se dispone que por el Parque Nacional se haga entrega á la Dirección General de Aduanas de 30 carabinas Rémington con su correspondiente munición, destinadas á la Receptoría de la Colonia.

2—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para disponer que la Receptoría de Santa Rosa invierta la suma de veinte y tres pesos noventa y ocho centésimos ($ 23.98) en compra de útiles destinados á conservación de la lancha á vapor «Cuareim».

3—Autorízase al señor Julio Meillet el despacho, previo pago de los derechos correspondientes, de los materiales para uso de la destilería de alcohol de su propiedad, ubicada en Capurro.

4—Desígnase al Oficial de 3ª clase don Roque Canto para desempeñar las funciones de Auxiliar de la Comisión de Reformas á la Tarifa de Aduana.

5—Acéptase la renuncia del Guarda 3.° de la Capital don Juan Scorza y se nombra al de 4.° don Luis Eduardo Acosta, y para reemplazar á éste á don Rómulo Massirou.

6—Se pasa á la Contaduría General de la Nación la Lista Civil correspondiente á Marzo último.

7—Acéptase la renuncia del Guarda 4.° de la Receptoría de la Colonia don Juan Francisco Reyes Etcharte y se nombra á don Carlos Martins.

8—Ordénase la liquidación de una cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos por telegramas oficiales internacionales trasmitidos en Febrero último, importando treinta y dos pesos y un centésimo ($ 32.01).

9—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á devolver cuatrocientos cuarenta y seis pesos cuatro centésimos ($ 446.04), á don Luis S. Mouriño, paga por error sufrido en la liquidación del permiso de exportación número 434.

10—Declárase pensionista á la señora Isabel Schneider, viuda del jubilado don Francisco Fernández, con derecho al goce de una pensión anual de noventa pesos ($ 90.—).

11 y 12—Autorízase á la Dirección G. de Impuestos Directos para abonar desde el corriente mes á los meritorios de la misma señores Américo Savio y Carlos de Stewart la suma mensual de veinte pesos ($ 20.—).

13—Se resuelve designar como Agente de Papel Sellado y Timbres en Mercedes al Agente de Correos de aquella localidad señor José Cabanelas con la asignación mensual de diez pesos ($10.—).

14—En un escrito presentado por el señor De Grosso, relativo á reconsideración de lo resuelto en el asunto de la Sociedad Cooperativa Comercial con fecha 27 de Abril último, se resuelve confirmar esta resolución.

15—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir quince pesos ($ 15.—), en gastos de empadronamiento en la ciudad de Dolores.

16—Apruébanse los presupuestos de las sucursales del Banco de la República en San Carlos y Sarandí del Yí.

17—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver entre varios contribuyentes la suma de veintisiete pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 27.47) por exceso de cuota consignada, contra pago de la de cincuenta y ocho pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 58.74).

18—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para reforzar el rubro de «Gastos de oficina é impresiones en general» de la expresada oficina.

19—Se tiene por resolución la vista fiscal producida en una consulta de la Oficina de Crédito Público, relativa á servicio de chancelación de créditos de empleados, con el 15 °/ₒ que afecta la ley de 25 de Junio de 1908.

20—Declárase pensionista civil á la señora Dolores Rodríguez, viuda del ex empleado don Napoleón Neves, con derecho á una pensión anual de doscientos cuarenta y ocho pesos setenta y dos centésimos ($ 248.72).

21—Acéptase la renuncia del maquinista de la lancha á vapor «Bequeló», señor Cesáreo Nava, y se nombra á don Ignacio Rodríguez.

22—Acéptase la fianza de don Juan B. Juanena, de Tacuarembó, á favor de los señores Gastañaga y Gamiro, agentes de papel sellado y timbres.

23—Se resuelve que la Dirección General de Aduanas haga entrega, sin pagar derechos, al marinero Emilio Mourillo, de los revólvers apresados por éste como contrabando.

24—Dispónese reforzar la partida asignada á «Eventuales de Hacienda».

25—Acéptase la renuncia del peón de Corrales de Abasto del Salto don Nicanor Silveira y se nombra á don Vicente Maciel.

26—Se ordena el pago de una liquidación, cincuenta y nueve pesos dos centésimos ($ 59.02) de don Angel Rodríguez por diferencias de sueldo.

27—Decláranse separados de sus puestos á los guardas de 3.a clase de la Receptoría de Rivera Nicolás Veron y Carlos Martell, y se nombra para reemplazarles á don Pedro Valerio y don Leopoldo Bottini.

28—Líbrase orden contra Tesorería General por cincuenta pesos ($ 50.—) para sufragar gastos de entierro del ex portero de este Ministerio Romualdo Arismendi.

29—Acéptase la renuncia del guarda 3 o del Resguardo de la Capital Daniel Allende, nombrándose en su reemplazo á don Celestino Guerra.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección General de Aduanas - Sobre entrega de carbón á varios vapores.—A la Contaduría General.

—Nota del Consulado de Nueva York—Sobre remisión de fondos para las plazas de Montevideo y Buenos Aires.—Enterado, archívese.

—Expediente de Cruz Soto de Moreira—Sobre pensión.—Vista á la interesada.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre permanencia de un guardia civil en los muelles de la Aguada.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Juzgado Nacional de Hacienda—Relativa al sumario instruído á don Rafael Alonso.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente Sociedad La Plata Reel Catton C. Limited - Sobre aprobación de estatutos—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Baldomero Correa Goodall, empleado de la Dirección de Impuestos Directos — Sobre licencia. — Concedida.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Sobre provisión de útiles para el ejercicio económico 1909-1910.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Empresa General del Puerto—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Autorizando para invertir $ 15.— á la Receptoría de Santa Rosa.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas - Sobre compra de cincuenta cajones de gasolina.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la sucesión de Juan Macoll—Sobre devolución de impuesto inmobiliario.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Intendencia Municipal de Rocha—Sobre entrega del impuesto de piso y máquina.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Comunica el pase á cuartel de varios jefes.—A la Contaduría General.

—Expediente de Andrés J. Soca, empleado de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre licencia.—Concedida.

—Nota del Ministerio de Industrias—Libra orden de pago por $ 1.427,34 para las obras de un edificio escolar del Departamento de San José.—Páguese previa intervención.

—Nota del Ministerio del Interior—Libra orden de pago por $ 504 á favor del Asilo de Buen Pastor.—Páguese previa intervención.

La Secretaría

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE PASAN Á LA CONTADURÍA GENERAL PARA SER LIQUIDADOS, POR SUMINISTROS DE GUERRA DE 1904.

Interesados	Apoderados
Manuel Birral	Masanés y C.ª
Esteban Herrero	Alfredo Casati
Martiniano Bermúdez	Alfredo Casati
Felisberto González	Minelli González y C.ª
Román Núñez	Héctor Moyano
Felipe Britos	Diego Maciel
Galmira Lozza	
Doroteo Lerena	Segundo Pifaretti
Ramón Figueredo	Diego Maciel
Antonio J. Ducarmen	Héctor Moyano
Juan Zabaleta	Pascual Renzi
Reinaldo Capirossi	Juan Santini

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Presupuesto del Instituto Meteorológico Nacional correspondiente al mes de la fecha.

—Se firma un título de doctor en Medicina y Cirujía expedido por la Universidad á favor del señor Garibaldi Devincenzi.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelve su nota con los datos solicitados sobre el número de patentes de invención expedidas á ciudadanos americanos.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares — Expedientillo reiterando pedido pronto despacho de antecedentes reparaciones edificios escuelas rurales núms. 4 y 27 del Departamento de Treinta y Tres.

—De conformidad con lo dispuesto en la resolución de este Ministerio de fecha 14 de Abril último, concédese por el término de diez días al señor Tristán Morales la vista solicitada de los antecedentes sobre concurso de Prótesis y Practica de Laboratorio en la Facultad de Medicina.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la ley y el cúmplase por la que queda suprimida toda enseñanza y prácticas religiosas en las escuelas del Estado.

—Contaduría General de la Nación—Presupuesto de este Ministerio y Museo y Biblioteca Pedagógicos correspondientes al mes de la fecha.

—División de Agricultura—Nota acompañando el original y la copia del plano de la fracción de terreno que ocupa el establecimiento «Campana», de propiedad del señor Tomás Bell, confeccionado por el Departamento Nacional de Ingenieros á pedido de esa División.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota acusando recibo de la copia del plano á que se refiere el trámite que precede.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de un cuadro confeccionado por la Dirección del Censo conteniendo los datos solicitados por la Oficina del Trabajo para su proyecto de ley sobre pensión á la vejez.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 del corriente por la que se dispone la construcción de un edificio escolar con capacidad para 100 alumnos en el paraje denominado «Puntas de Maciel», Departamento de Florida, en el terreno donado por la señora Fermina Cardozo de Grajales.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y Cámara de Comercio—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la renovación del registro de la marca de fábrica y de comercio denominada «Escudo Británico» solicitada por don Eduardo Cooper é hijo en representación de los señores R. F. y J. Alexander y Cia.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos, Inspección Técnica de Edificios Escolares y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 del corriente por la que se dispone se ponga á disposición de la Dirección General de Instrucción Primaria, para ser remitida á la Comisión Departamental de San José la suma de $ 1.27 34 importe de las reparaciones efectuadas en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 2 de ese Departamento y cuya ejecución fué dispuesta por resolución del 13 de Febrero ppdo.

—Contaduría General—Presupuesto del Museo Nacional y Museo Histórico, correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe de la Sección Industrial del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan los expedientes caratulados:

«Un aparato perfeccionado para facilitar la marcación y castración de terneros y otros animales», de propiedad del señor Thomás Bottrell.

«Máquina de empaquetar cigarrillos formas carteras, y cuadrado ó petacas», de Emilio Molina.

—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—Nota transcribiendo la de nuestra Legación en Alemania relacionada con el cobro de la pensión acordada al señor Oscar Nicastro para perfeccionarse en estudios musicales.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Ministerio de Obras Públicas, Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 del corriente por la cual apruébase la propuesta presentada por el señor Francisco Gioia para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Santa Catalina», Departamento de Soriano, por la suma de tres mil ochocientos noventa pesos ($ 3 890 —).

—Fiscalía de Gobierno de 1er. y 2.° turnos y Cámara de Comercio—Notas acompañando copia de la resolución declarando procedente el registro de la marca «León» para distinguir preparaciones químicas farmacéuticas, solicitado por la Sociedad Anónima Farbwerke Vorm Meister Lucins y Bruning.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe un nuevo llamado á licitación, los expedientes relacionados con la construcción de edificios escolares en «Puntas de Maciel» y «Chacras» (Departamento de Florida).

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres acompañando un proyecto de ordenanza sobre cercos y veredas.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Lorenzo Ques, sobre privilegio de invención para mejoras en aparatos destructores de insectos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros pasa á los efectos dispuestos el expediente relativo á la reconstrucción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Paul Gauthier sobre privilegio de invención para un «Instrumento de precisión para topografía».

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á sus efectos el expediente relativo á la reconstrucción del edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª sección del Departamento de Maldonado.

—Se remite á la Inspección Técnica Regional número 9, á sus efectos, el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la escuela de 2.° grado número 2 de San José.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que efectúe el llamado á licitación correspondiente, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida.

—A la Oficina Hidrográfica se remite á los efectos solicitados el escrito del señor A. Roux y Cia. pidiendo copia de los planos y demás documentos relacionados con el llamado á licitación para la modernización de faros.

—A informe de la Oficina Técnico-Administrativa pasa la solicitud de don Pedro Galcerán pidiendo autorización para utilizar el muelle de pescadores construido en la continuación de la calle Wáshington.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo un mapa de las líneas férreas de la República, para ser enviado al señor Acevedo Díaz, Ministro Plenipotenciario en Italia, con destino á la Biblioteca de la Legación.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el escrito del señor Héctor Borrat Viera, reclamando el pago de sus haberes correspondiente á 15 días del mes de Abril ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

J. M. Mailhos—Permiso para embarcar con destino á Carmelo 5 kilogramos pólvora de caza y 200 tiros para revólvers.—Concedido.

—Notas del Estado Mayor General comunicando haber sido dado de baja el escribiente de 2.ª clase G. Labora y de alta en su reemplazo J. R. González, que era escribiente de 3.ª clase; del Batallón 1.° de Infantería relativa al verdadero nombre del sargento 2.° Jesús T. Giménez; y del Escuadrón de Caballería núm. 2 remitiendo el comprobante de la suma abonada por desagote del pozo negro del cuartel que ocupa.—A la Contaduría General.

—Expedientes de los ex soldados Pedro Carrasco y Anselmo Galbán, solicitando premio de constancia; del Batallón 2.o de Infantería, pidiendo premio de constancia para el soldado Pedro Solari; del Regimiento 7.o de Caballería, por premio de constancia de 3.ª clase para el ex soldado José Correa; del subteniente Arturo Aveg no y Massera, solicitando abono de haberes; y de Carmen Belén, menor de general, pidiendo acrecentamiento de pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Avelino Silva, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Pase al Estado Mayor General.

—Coronel Marcelino Benavides—Solicita inclusión en listas del Paraguay—A la Fiscalía Militar.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado último.

ENTRADAS

Día 15

Vapor inglés «Thames», de Southamton, con 6 pasajeros.

—Vapor italiano «Regina Elena», de Génova y escalas, con 21 pasajeros.

Día 16

Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 95 pasajeros.
—Vapor argentino »Colombia», de Buenos Aires, con 147 pasajeros.
—Vapor inglés «Barbary», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hydaspes», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor belga «República Argentina», de San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ortega», de Liverpool, con 30 pasajeros.
—Vapor alemán «Nicaria», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Rhodopis», de Valparaíso, con 25 pasajeros.
—Vapor nacional «París», de Salto y escalas, con 101 pasajeros.
—Vapor inglés «Kassala», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor francés «Yang-Tsé», de Burdeos y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Corinthic», de Colosa (Chile), sin pasajeros.

Día 17

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 83 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 108 pasajeros.
—Vapor alemán «Entrerríos», de Hamburgo con 8 pasajeros.
—Vapor nacional «Tacuarí», de La Paloma», con 12 pasajeros.
—Vapor inglés «Astraea», de San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Esemplare», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Nación», de Maldonado, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 15

Vapor inglés «Thames», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Elaine», para Trinidad (W. Indias), sin pasajeros.
—Vapor francés «Cuessant», para el Havre, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Honorius», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Coronda», para el Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Francesca», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Drumcairne», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Uruguay», para el Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Concezione», para La Plata, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 68 pasajeros.
—Vapor brasileño «Oyapock», para el Salto, con 21 pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para el Salto, con 126 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 80 pasajeros.
—Vapor italiano «Regina Elena», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 16

—Vapor inglés «Kassala», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Rhodopis», para Hambuago, con 4 pasajeros.
—Vapor inglés «Ortega», para el Callao y escalas, con 4 pasajeros.
—Vapor inglés «Celia», para Santa Lucía (E. E. U. U.), sin pasajeros.
—Vapor belga «República Argentina», para Amberes, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hydaspes», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Balaclava», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Rembrandt», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor francés «Yang-Tsé», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 80 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 139 pasajeros.

La Capitanía del Puerto del Carmelo da cuenta que la chata que está al servicio de los trabajos del puente del Arroyo de las Vacas, que habíase ido á pique, según lo comunicaba á V. E. en mi parte del 11 del corriente, ha sido puesta á flote.
Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Mayo 17 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Mayo de 1909

Trámite—José Fernández con la Asociación Fraternidad, testamentaría de Antonio Pettochi y María Dutey, suc. Mariana Cahill de Paculi, Julio Herrera y Obes con Jorge Leser, Julio Herrera y Obes J. de R., nueve en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Francisco L. González con Juan Gallici, terc. Fernández Hnos., dieciseis en causas criminales consultadas.

Administrativo—La Oficina de Crédito Público solicita la rubricación del libro de los descuentos judiciales que se efectúan en los sueldos de los empleados públicos. El Poder Ejecutivo remite un expediente relativo á la devolución de una multa establecida por la Ley de Herencias y Donaciones. El señor Juez Letrado Departamental de Colonia eleva los comprobantes de los gastos originados con motivo de su traslado al interior del Departamento para instruir varios sumarios. El Poder Ejecutivo comunica que ha dispuesto el pago de los gastos de traslación del Juzgado de Instrucción de 3er. turno á otro local. El Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 5.a sección de Minas formula una consulta. El Procurador de la Oficina de Impuestos Municipales entabla una queja contra procederes del Teniente Alcalde de la 6.a sección de la Capital. La penada Manuela Escayola solicita su libertad condicional revocable. El penado Antonio Burjel impetra gracia del tiempo que le falta para cumplir su condena. El señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno eleva una comunicación referente á comprobantes de depósitos efectuados en la Oficina de Crédito Público. Solicitud del aspirante á notoriado Juan Carlos Aramburú. El Director de la Cárcel Penitenciaría comunica que ha sido puesto en libertad el penado Lucio Cabrera. El Juez de Instrucción de 2.o turno eleva la relación de los depósitos judiciales consignados en el mes de Abril. La Oficina de Identificación y de Estudios Médico-Legales remite los comprobantes de la inversión del presupuesto por el mes de Abril. El Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 5.a sección del Durazno renuncia el cargo. Antecedentes referentes á la revisación practicada por el señor Juez Letrado Departamental del Salto en el Protocolo y R. de Protocolizaciones llevados en 1908 por el Escribano Alberto L. Thevenet. Actuaciones formadas con motivo de una denuncia aparecida en el número 1288 del diario *La Democracia*. Relaciones quincenales mandadas al archivo setenta y cinco. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados dieciocho. Expedientes pasados á estudia seis. Oficios librados veintinueve. Legalizaciones tres. Expedientes contenciosos entrodos uno. Idem administrativos ídem nueve.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 19

Trámite — María Carricaburu de Echagoyen y otros con la Empresa de Caños Maestros, Carmelo Trías con Vicente Scala, Juan Gaiero, Manuel Alberto Scola con Ramona Berecochea, Pedro S. Grané con Manuel Espalter, Antonio W. Parsons con Adriano Migone terc., Angel Lasagna Gaiero y otros con Ramona Berecochea queja, dos en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, Enrique Marshall con Sívori de Urta Carmen, Felipe Solari con Pedro Bergés inc. de honorarios doctor Carlos M. Percovich y Emilio Bixio.

Administrativas — Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Ciriaco Tabares, por homicidio, con asistencia del defensor doctor Manuel E. Tiscornia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 19

Trámite — Juan P. Barbé con Alfonso Castaldo, conc. Roque Pesqueira con los señores Guerin y Cía., un sumario por homicidio, conc. Julio Herrera y Obes, un *oficio* de la Excma. Alta Corte de Justicia, un *sumario por heridas*.

Interlocutorias — Suc. Juana Peralta, Angel Sánz con Vignoli y Cabo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 19

Trámite—Suc. de Santiago Carrara, sucs. de Rosa Gini de Franchi y Juana Piatti de Franchi, test. de Juan Francisco Comparada, sucs. de Juan José y Joaquín María Sosa, suc. de Pascual Bailón Uriarte y Trifona Delgado de Uriarte, suc. de Ernesto Eduardo Robillard, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, suc. de Ana María Bacheré, sucs. Fortunato Uriarte y Joaquina Varela Uriarte, Antonia Espíndola y Adela Alvarez, A. Soury y Cía. con Viuda de Francisco Bech, Francisco Golorons con Máximo Seré y Cía., conc. de Mercedes Castilla Rivas, José Solari con Francisco Pena apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, Ambrosio Ravecca por sus hijos menores Genaro, Pelegrino y Rosa Ravecca sucs. de Alfredo Parodi y Francisco Astruque, Juan Francisco La Bandera con Dolores Cué de Brizuela y Arturo Brizuela terc. deducida por Remigio Sciarra, sucs. de José y Manuela Marote y Emilia Raña apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú, Felipe Badoc con Rafael Cordano y Juana Vaquelli de Giorello inc. por separado, Dolores Pereira de Rosell Rius, sucs. de Cándido, Trifona y Pastora Uriarte, suc. de Theodolindo Farinha

con Lucas Urrutia terc. deducida por Amalia D'Avila Farinha inc. con el doctor José Sienra Carranza, antecedentes relativos á la incapacidad de don Angel Zausone, sucs. de Prudencio Elauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez inc. del doctor E. Rubaud, Ricardo Scanavino con la suc. de Bernabé Herrera y Obes, Juan Francisco Barredo con Justo R. Sanz apelación del Juzgado L. Departamental de la Colonia, Carlos y Guillermo Aguiar, suc. de José García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Petrona Francisca Fernández con Ricardo Estevan inc. de Brígido Buibal, sucs. Juan Iribarne (a) Lorenzo y Valentín Eyrchalde, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Suc. de Juan Bautista Carbone, test. de Teresa Márquez de Fernández, suc. de Octavio Gianotti, suc. de Manuel Pallas, suc. de Norberto Caravia inc. de los señores Facal y Aguerreberry.

Definitivas — Petrona Luengo de Rodríguez, Antonio Berrone por su hijo menor Antonio Berrone, Antonio María Fernández (hijo).

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 19

Trámite — Sucesiones de Pascual y Antonio Giménez Osorio, Pedro Imperiable, Pedro Carriquiri y Juan Santiñaque con Antonio Laguardia, Dolores de los Reyes de Galeano contra Gregorio Martínez, Manuel Ríos, Ana Fernández, Joaquín Cunha, Juan León Cunha y Ana Cunha de Martins, comunicación de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, Luis Cosimini, Luisa Larraburu de Vachin, Luisa Malcuore, Plácido Fernández, Josefina González, suc. Francisco Urrutia, Bernardo Tost, Federico, Andrés, Hugo, José Jaime y Aurora Bayley, Luis Migone, suc. de Carmen Decor de Montoro, Antonio Lecaroz y Leal, Teresa Maneiro, Benito Aguirre, Clodomiro de Simone con suc. Enrique Young, suc. Javier Freire (2), Juan Ramasso con Juana Rosa Molinari, suc. de Juana Vázquez de Iriarte, test. Agapita Flores de Solsona, test. de Sebastián Garreta, Laura Castro de Geille y María Castro de Visca contra Amado, Buschiazzo y Morales, sucesiones Ramona Maciel de Tuduri y José Tuduri, suc. de Emilia Kühlzen de Tardio, cus. de Elena Giglio de Drayo.

Interlocutorias — Andrés García y Berro contra Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, Fermín A. Suárez.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 19

Trámite — Suc. de Juan Ramón Bayley Bustamante, suc. de Rudecindo Canosa y Altamirano y de su hijo Abraham, Carlos Riffaud con Petrona Gabito, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, test. de Enrique García, suc. de Francisco Andrés Rivara, test. José Viñoly, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, relativo al incapaz Antonio Neschi, sucesiones de Modesto Polanco y de Cristina Polanco, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno relativo á los autos sucesorios de Dominga González, suc. de Catalina Hernández de Acosta, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública relativo á la incapaz Saturnina Macaro de Belafogo, Leonor Barrera de Sosa, suc. de Rosalía Menoud, Dorotea Vega y Abalos denunciando la incapacidad de Horacio Tajes, sucesiones del doctor Diógenes José de Urquiza y de Elisa Illa de Urquiza, suc. de Eusebio Casal, Petrona Santos de Salmeitou y otras, María Losagi de Garte, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública relativo á incapaz Antonio Castro de San Cristóbal, Luis Eduardo Piñeyro con Ramón Lorenzo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, Raimundo B. de Peña Fort con Juan Guest Ralph, Luisa de Melli, suc. de Juan Ponsett, oficio de la Comisión N. de Caridad y B. Pública, relativo al incapaz Mauro Perdomo, Juan Ruíz Díaz y A. Barcia suc., apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida, antecedentes relativos á Juan Manuel Gómez, test. de Juan M. Martínez, suc. de María Perazo, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública relativo al incapaz Luis González, antecedentes relativos á Lorenzo Cirimelo Cianchetti, Lindolfo Larraya con suc. Tomás C. de Souza, test. de Manuela Bertora de Punta, suc. de Eduardo Hamilton, suc. de Ana Lavalleja de Landívar, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública relativo al incapaz Francisco Covallo.

Interlocutorias—Suc. de Roberto Casaravilla Sienra, suc. de Vicente Lonteffosé, suc. de Eduardo Hamilton, suc. de Angel Basoahun, suc. de Francisca Massaferro de Sanguinetti.

Definitivas—Dorotea Vega y Avalos denunciando la incapacidad de Horacio Tajes, suc. de Eusebio Casal, antecedentes relativos al ciudadano legal Prudencio Erismendi.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 19

Trámite — Honorio Ruíz con la Compañía de Seguros "Nord Deutsche", José Facello concordato judicial, Pedro Callorda y Acosta con José M. Serrano y Cía., Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala (hijo), oficio de la Alta Corte de Justicia, Alfredo Gallart con José A. Tavolara, Francisco B. Helguera con Casimiro Pérez, oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia comunicando que ha sido autorizado para ejercer la profesión de escribano don Julio D. Lagos, Alejandro Beisso con Dalmiro F. Estol dos providencias, Westtein Niding y Cía. con Francisco S. Perdomo, conc. Juan Fandiño.

Interlocutorias — Saturnino Bonafoz con César Serafino, Héctor Aimi con Octavio Maestrini, Julio Lansac é hijos con Francisco Martínez, viuda é hijos de Juan Massons con Francisco Martínez.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 19

Trámite—Juan B. Mont con Emilio Segoud, concordato Nicolás Conti, Rafael Favaro concordato preventivo extrajudicial, oficio del Registro General de Embargos, Marquizo Hnos. concordato preventivo extrajudicial, Juan Garau concordato preventivo judicial, Juan A. Aspiroz concordato, incidente Juan A. Gómez y Angel Cussono, oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, oficio del Registro General de Embargos, Juan B. Mont con Emilio Segoud, Juan Pons con José B. Santamarina, Antonio A. Mosca y Cía. concurso. Alfredo Nebel con la suc. de Emilio Reus, Ramón G. Costa con Lorenzo Mazzoni, Elías Perera con la Compañía de Seguros "Lancashire", Enrique Menini con Bernardo Larrateguy, oficio del Juzgado de Instrucción de 1er. turno, Domingo Falcone con Albano Cuppini, Rafaela V. de Rafael auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias—Jaime Ruíz con Francisco Alonso, Enrique Menini con Lorenzo Presno, Nicola Conti concordato preventivo judicial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 19

Trámite—Test. Rafael Clavijo y Ramona Guerra, Enriqueta Dasque con Manuel Puñal inc. por costas, exhorto del Juzgado Letrado del Durazno, E. Echanini y C.ª con Angela S. de Costa, Laura Montaldo con Santiago Carlevaro, Lino Solla, exhorto del Juzgado Letrado de Rocha, Oscar Viñales, María R. de Chiarino con Garau y Enseñat, Lorenzo Pittaluga y Luisa Leambres, Enrique Ohscans Pedro Duprat, Teresa Lizarralde y Teófilo Díaz, María Breserani con Pablo G. Barlocco, Joaquín Prado, Ricardo Lussich con Antonio Quiñones, Bartolomé Lucheni y otros con Adolfo del Campo, suc. Antonio Dovitiis, Juan Bó con Julia P. de Costa, Guillermo Brand con Ana González, Temer N. Abur con Alfredo Arcache, Felipa Ayola, Bartolomé Barre, suc. Felipe Badoc y otro, suc. Felipe Badoc y otro incidente, Rafael Giordano, Rosa Baginuela con José Destasio, Justino J. Aréchaga y otro con Constantino B. Farello, Juan C. Beltran con Angel Parigatti, suc. Teresa Suarez de Martínez, incapaz Juan M. Guillot, Carlos G. Casaravilla con Sara Rios, Gregorio R. Morini, Ana Buzzetti con Hugo Mandía, Leopoldo Bonavita con Juan Castiñera, José Pedro Romeo y Margarita Casuso, suc. Alberto Conssirat, Carlos Ferreira con Juan Santini, Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, Franco Tomás Sacarello, F. Penne, exhorto del Juzgado Ldo. de Comercio 1.er turno, suc. de Elvira Santos Gadea de Cabris, Dorotea Mayada Martini I. de de Martínez con Mendez Hnos. Vita C. de Ruiz, M. Dominguez con Ana Franich, R. S. de Collaruzzo con F. Collaruzzo,

Interlocutorias.— María Bildostey con Pedro Suilar, suc. Luis Pelelino y otros, Nicolás Claramonte con León Valente, Julio Tió con Julio Mousquez, suc. Antonio De Dovitiis inc. sobre rendición de cuentas.

Definitivas—Francisco Gutiérrez Rivera, Francisco Cardenas, Agustín Iglesias con Pedro Francia (hijo).

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Asamblea General

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Mayo 19 de 1909.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General el viernes próximo á las 3 y 30 p. m. para informarse de los asuntos entrados y considerar el informe de la Comisión de Legislación en las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo á la ley que deroga las disposiciones que se refieren á honores y tratamientos á la Iglesia Nacional.

M. Magariños Solsona, 1 er. Secretario.

Imprenta del Diario Oficial—Solis, 63

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 19 de Mayo de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 50 p. m., los señores senadores: Ros, Campisteguy, Accinelli, Enciso, Olivera, Pérez Olave, Areco, Segundo, Fléurquin y Otero; y los señores representantes: Avegno, Brito, Cachón, Canessa, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, García, Gilbert, Gómez Folle, Grawert, Herrero y Espinosa, Hontou, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Martínez, Miranda (don Ambrosio S.), Moratorio, Muró, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Samacoitz, Semblat, Soca, Sosa, Suárez, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Señor Presidente — La Honorable Asamblea General no puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje en el que manifiesta que ha resuelto oponer las observaciones á que lo faculta el artículo 63 de la Constitución á la ley que deroga las disposiciones del Código Militar que se refieren á honores y tratamientos á la Iglesia Nacional".

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha resuelto sostener su primitiva sanción en el proyecto de ley relativo á la construcción de un hospital en la villa de Treinta y Tres".

—A la Comisión de Hacienda.

Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión.

CAMARA DE REPRESENTANTES

36.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 18 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Berro, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire (don Román), Gomensoro, Gómez, Grauert, Herrero y Espinosa, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sosa, Terra, Travieso, Vidal y Vidal Belo.

Total 56.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Bergalli, Durán, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Guani, Lezama, Paullier, Quintana, Rücker, Sierra, Stirling, Suárez, Sudriers y Zorrilla.

Total 14.

CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Massera, Puppo y Ramón Guerra.

Total 6.

SIN AVISO, los señores: Abellá y Escobar, Bica, Cortinas, García, Gilbert, Icasuriaga, Laguna, Pelayo, Percovich, Soca y Trelles.

Total 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 34.a y 35.a).

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se le autoriza para someter á la decisión de árbitros, las cuestiones pendientes entre el Estado y la "The Uruguay Lobos Fishing Company Limited".

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo remite los informes expedidos por la Universidad, relativos al pedido de exoneración del examen general de partera, solicitados por V. H. por nota de fecha 10 de Marzo de 1908".

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Fomento informa sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que amplía las franquicias acordadas por la ley de 23 de Mayo de 1905 á la construcción y funcionamiento de astilleros, varaderos y diques secos".

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa nuevamente el asunto "Estanco del alcohol".

—Repártase.

"La de Fomento se expide en el proyecto de ley de los señores representantes por el Departamento de Tacuarembó, disponiendo la expropiación de la "Laguna de las Lavanderas" próxima á la villa de San Fructuoso, para ser destinada á lavadero público".

—Repártase.

"El doctor Suñer y Capdevila, á nombre de la Comisión de Monumento á Pí y Margall, expresa á V. H. sus agradecimientos por haber votado la cantidad de mil pesos como contribución de la República á la erección del monumento á aquel ilustre pensador".

—Léase.

(Se lee):

"Excmo. Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor don Antonio M. Rodríguez.

Excmo. Señor:

La Comisión, en cuyo nombre suscribo este documento, acordó, en su última sesión, dirigir á la alta rama del Poder Legislativo que V. E. tan dignamente preside y representa, un expresivo voto de gracias por haber votado la cantidad de mil pesos oro con qué contribuir á la erección, en la ciudad de Barcelona, de un monumento que perpetúe la memoria del ilustre pensador y amigo de América, don Francisco Pí y Margall.

Y al tener el honor de trasmitir á V. E. este voto, que se hace personalmente extensivo á los autores del proyecto de ley aprobado, doctores don Pedro Manini Ríos y don Joaquín de Salteráin y al que lo apoyó, doctor don Juan J. Amézaga, sólo me resta saludar á V. E. y á la Cámara de Diputados de la República con mi más distinguida consideración.

Montevideo, 17 de Mayo de 1909.

F. Suñer y Capdevila".

—Archívese.

"El señor representante doctor Víctor B. Sudriers, solicita treinta días de licencia".

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Sudriers.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Bélinzon — Se ha dado cuenta de que la Comisión de Fomento se ha expedido sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre franquicias á los astilleros, y se halla habilitada para informar.

Como las modificaciones no son de gran importancia, y hay urgencia en sancionar definitivamente este asunto, hago moción, á nombre de la Comisión de Fomento, para que se trate en primer término y en ambas discusiones, en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Bélinzon.

Señor Mora Magariños — Yo voy á modificar la moción. Hay un asunto en discusión, que es el presupuesto del vapor "Correo", que quedó pendiente de discusión por falta de número en la sesión anterior, y no veo la razón de postergar este asunto, que ya está en discusión, por el que propone el señor diputado Bélinzon.

Modifico la moción para que se trate después del asunto que está en discusión, que es el vapor "Correo".

Señor Presidente — ¿Acepta la enmienda el señor Bélinzon?

Señor Bélinzon — Acepto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bélinzon con la enmienda del señor diputado Mora Magariños.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rivas—Deseo hacer presente á la Mesa que la Comisión de Fomento ha estudiado las modificaciones propuestas al proyecto de ley sobre adoquinado de la ciudad de Minas y como son de mera incidencia dentro del proyecto, creo no tener necesidad de hacer un nuevo dictamen y se propone sostener la incorporación de esas modificaciones en la disrusión particular del proyecto.

Hago esta manifestación por si la Mesa considera oportuno incluir este asunto en la orden del día de una de las próximas sesiones.

Señor Presidente—Téngase presente.

Señor Aragón y Etchart—Con fecha 23 de Diciembre de 1908, el Poder Ejecutivo de la República envió á la Honorable Cámara de Representantes un proyecto de ley referente á los servicios sanitarios de los Departamentos del Interior y Litoral.

Por este proyecto que amplificaba estos servicios, se suprimían los Consejos Departamentales de Higiene, sustituyéndolos por

Inspecciones Departamentales; y para hacer frente á los gravámenes se estatuía un impuesto sobre especialidades farmacéuticas, aguas minerales, etc. Este proyecto fué bien recibido por la opinión pública, si bien se hicieron algunas objeciones del punto de visto financiero, es decir, á la imposición que se hacía á esos productos farmacéuticos.

Hace unos meses que este proyecto, que ha sido recibido, especialmente por la Campaña, con aplausos, está en la Comisión de Legislación, y sin que esto implique un cargo á esta Comisión, que, como es sabido, es una de las más laboriosas de la Cámara, yo pediría á la Mesa, dada la urgencia que hay en la aprobación de este proyecto, que solicitara de la Comisión respectiva le diera su preferencia.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Legislación el pronto despacho de este asunto.

Señor Lagarmilla—Yo creo que ese asunto no está en la Comisión de Legislación; á lo menos yo no recuerdo...

Señor Aragón y Etchart—Está en la Comisión de Legislación, señor diputado. Precisamente he tomado los informes en la Secretaría de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta—¿Se refiere el señor diputado al proyecto sobre reglamentación de farmacias?

Señor Aragón y Etchart—No, señor: sobre reglamentación de farmacias, no, sobre sustitución de los Consejos Departamentales de Higiene por Inspecciones Departamentales y la imposición de un tributo á las especialidades farmacéuticas, aguas minerales, jabones, etc.

Señor Lagarmilla—Yo no recuerdo. En las carpetas que se han enviado á la Comisión de Legislación, que hemos repasado varias veces no lo hemos encontrado. Si está, la Comisión se encargará de él.

Señor Rodríguez Larreta—En la de Legislación me parece que no está. El proyecto sobre farmacias, sí; está.

Señor Aragón y Etchart—Yo tengo entendido que está en la Comisión de Legislación. Salvo que esté en la de Hacienda, por tratarse de un nuevo tributo.

Señor Lagarmilla—Estará en la de Hacienda. Ya digo: en las varias reuniones que hemos tenido en la Comisión de Legislación y que hemos repasado todos los asuntos, no está ese.

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—Entre los asuntos que figuran en la orden del día de esta sesión está el que destina la suma de 70.000 pesos del *superávit* anterior á cubrir el *déficit* y las erogaciones que demande la terminación del Censo de la República.

Como es un asunto fácil y de urgencia, como así lo manifiesta el mensaje del Poder Ejecutivo, y lo expresa la misma Comisión informante, hago moción para que se trate en ambas discusiones en esta sesión, después de los otros dos.

Señor Presidente—En tercer término.

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor López—No se ha oído.

Señor Presidente—El señor diputado Miranda hace moción para que se trate en tercer término y en ambas discusiones el proyecto que concede al Poder Ejecutivo un crédito de 70.000 pesos para cubrir los gastos del Censo.

Señor Ponce de León—Está en la orden del día de hoy.

Señor Presidente—Está en la orden del día, pero el señor diputado Miranda pide que se mejore su colocación.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto sobre incorporación del presupuesto del vapor "Correo" al General de Gastos.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mora Magariños—Como es un asunto fácil, que en breves minutos puede ser resuelto y hay interés en que se sancione de una vez el presupuesto, porque el vapor está ya con el personal, y se pagan sus sueldos por Eventuales, hago moción para que se trate en discusión particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar.

Si se trata en particular este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Mientras no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, regirá para el personal y gastos del vapor comprado á la casa Yarrow y Cía., la siguiente

Planilla

		Anual
Un patrón	$	960 —
Un maquinista	"	960 —
Un contramaestre	"	540 —
Cuatro marineros, á $ 480....	"	1.920 —
Dos foguistas, á $ 480	"	960 —
Un carbonero	"	420 —
Un grumete	"	216 —
Carbón, artículos navales y conservación del buque ...	"	6.000 —
Total	$	11.976 —

—En discusión.

Señor Mora Magariños — La Comisión de Presupuesto puede ahora informar á la Cámara acerca de la consulta que había hecho el señor diputado Manini Ríos en la sesión anterior.

Ya la Secretaría ha leído el artículo 1.o con la modificación que propone la Comisión, es decir, que la ley no destine el vapor para el servicio de correo; que quede al criterio del Poder Ejecutivo darle el destino que más convenga, según la calidad del vapor y su construcción. Las pruebas definitivas todavía no las ha hecho el Poder Ejecutivo para saber á qué podrá servir mejor este vapor. Es indudable que el personal que se propone aquí, en esta planilla, es el necesario para el funcionamiento de este buque, ya sea que se destine para el transporte de la correspondencia, ya sea que se destine á la vigilancia de las costas ó á servicios aduaneros.

De modo, pues, que propondré un artículo, después, al final de esta ley, encargando al Poder Ejecutivo que le dé al vapor el destino que más convenga.

Creo que quedará complacido el señor diputado Manini Ríos, con estas explicaciones, que contestan á la pregunta que había hecho en la sesión anterior.

Podría leerse nuevamente el artículo, señor presidente, para ver como queda.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve á leer).

—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Art. 2.o Amplíase el servicio de estafeteros fluviales, con cuatro Oficiales de 1.a clase á 840 pesos anuales cada uno. —. Total, pesos 3.360".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Art. 3.o Las erogaciones indicadas en los dos artículos anteriores se cubrirán con rentas generales hasta tanto se sancione el Presupuesto General de Gastos".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mora Magariños — Voy á proponer un artículo, de acuerdo con las ideas que expresé anteriormente.

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo dará al vapor á que se refiere esta ley el destino que mejor convenga".

Señor Aragón y Etchart — Yo creo que no es necesario eso artículo, señor diputado.

Señor Fernández Saldaña — Yo no sé hasta dónde sería congruente ese artículo, en la forma que se propone, en una ley donde se crean por el artículo 2.o Oficiales estafeteros.

Señor Lagarmilla — Lo que no es congruente es la incorporación de los oficiales estafeteros.

Señor Fernández Saldaña — Alguna cosa es incongruente, pero me parece que no está bien.

Señor Mora Magariños — El artículo aditivo se refiere al vapor. Se faculta al Poder Ejecutivo para que le dé el destino que mejor convenga.

Podría separarse el artículo 2.o si la Honorable Cámara lo desea, porque probablemente ya no tendrá relación con los cometidos que se le den al vapor si es que no se determinara para transporte de la correspondencia.

Señor Fernández Saldaña — Perfectamente.

Señor Mora Magariños — Puede la Secretaría colocar el artículo que propongo dándole el número 2, porque se refiere al 1.o.

El artículo 2.o ya casi no tiene razón de ser en esta ley y podría formar, mas bien, en un proyecto de ley aparte; pero no tiene importancia, puede sancionarse, si se mira que estamos fijando sueldos y en ese sentido no hay incongruencia.

El artículo 2.o vendría á ser el aditivo propuesto:

"El Poder Ejecutivo dará al vapor á que se refiere el artículo 1.o el destino que mejor convenga"—y después poner el artículo 2.o como 3.o.

Señor Presidente—Como un inciso del artículo 1.o.

Señor Mora Magariños—También.

Señor Presidente — Se va á votar el inciso aditivo al artículo 1.o, que propone el señor diputado Mora Magariños.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo dará á este vapor el destino que repute más conveniente".

Señor Aragón y Etchart — Yo no estoy conforme con la modificación que propone el señor diputado Mora Magariños.

Me parece que la Cámara no puede decirle al Poder Ejecutivo que dará al vapor el destino que crea conveniente, desde el momento que en el artículo 1.o se dice que regirá el presupuesto para un vapor tal, de tal naturaleza. Es una autorización para presupuestar el personal de un vapor,—y ya, implícitamente, le deja librado al criterio del Poder Ejecutivo el destino de ese vapor.

Por lo tanto, yo creo que no tiene cabida

el inciso que propone el señor diputado Mora Magariños....

Señor Mora Magariños — Este inciso aclara la ley y en ese sentido puede decirse que no está de más.

Fué indicación del señor Ministro del Interior.

Así es que si la Cámara lo cree conveniente, para aclarar la ley puede votarlo.

Yo creo que no está tan claro, implícitamente, que el Poder Ejecutivo podrá dar al vapor el destino que crea más acertado; no está de más que la ley lo indique también, desde que el proyecto de ley antes lo destinaba á correos y ahora no dice nada.

Señor Aragón y Etchart — Pero es una redundancia.

Si la Cámara lo autoriza á tener personal para un vapor, no puede decirle: este vapor lo va á utilizar para tal ó cual cosa,—que so explicaba cuando era vapor correo; pero decirle al Poder Ejecutivo: usted utilizará este vapor de tal ó cual manera, me parece que no es atribución de la Cámara,—parece que es atribución ejecutiva.

Por eso me opongo á la modificación.

Señor López — Deseo dejar constancia de que, como miembro de la Comisión de Presupuesto, me he adherido al informe y al proyecto de ley que es motivo de esta discusión, en la creencia, porque así lo indicaba el mensaje del Poder Ejecutivo, de que se trataba de un vapor dedicado exclusivamente al servicio del correo; pero habiendo resultado, según manifestaciones oficiales, que ese vapor no tiene las condiciones necesarias para poder desempeñar ese cometido, y en vista de la transformación que se le quiere dar al empleo de dicho vapor, declaro que retiro mi conformidad al informe y al proyecto que había firmado anteriormente.

Desde que se ha tratado, como objeto principal, de un vapor para el correo, si el que ahora existe no llena esos fines, debemos esperar para presupuestarlo á que se obtenga otro que esté en debidas condiciones, enajenado el que ha resultado impropio.

Deseaba dejar esta constancia, señor presidente.

Señor Presidente — Se va á votar.

Léase nuevamente el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Mora Magariños.

(Se vuelve á leer).

—Si se aprueba este inciso aditivo al artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Manini Ríos — Hay que rectificar la votación: no se sabe de qué se trata.

Señor Presidente — El señor diputado Mora Magariños propuso un inciso aditivo al artículo 1.o, de que va á darse nuevamente lectura.

(Se vuelve á leer).

—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado á la ley de franquicias á los astilleros.

El señor miembro informante indicará cuáles son las modificaciones.

Señor Bélinzon — Las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre franquicias á los astilleros, son las siguientes:

El artículo 1.o del proyecto sancionado por esta Cámara establece que quedarán libres de todo derecho de importación los artículos que se destinen á la construcción y reparación de los barcos.

El Senado ha establecido que quedarán exonerados también de la patente adicional de 3 o|o destinada á la construcción del Puerto de Montevideo y de la del 1 1|2 o|oo que deben abonar los introductores según la ley de Patentes de Giro.

La Comisión de Fomento cree que debe aceptarse esta modificación por las razones que brevemente expondré.

Los artículos que vienen para los astilleros, pueden considerarse como artículos de tránsito porque entran á la República y salen de ella en forma de barcos.

Además, se han exonerado de estos derechos los artículos que vienen para los ferrocarriles y para los tranvías eléctricos; por consiguiente deben exonerarse también los que vienen para la construcción de barcos.

Los buques que vienen armados al país no pagan estos derechos, y con más razón no deben pagarlos cuando vienen desarmados y que pueden dar trabajo á los obreros nacionales.

Es por estas razones que la Comisión de Fomento considera que debe aceptarse esta modificación.

La segunda modificación es relativa al artículo 3.o.

Establece el artículo 3.o del proyecto que los artículos que entren al país para ser destinados á barcos no pagarán derechos; pero á los doce meses se liquidarán las cuentas, y los que no hayan sido destinados ó colocados en los barcos, tendrán que pagar los derechos al Estado.

Ahora bien: ha establecido el Senado que si después de esos doce meses estos artículos que han pagado derechos se destinan á la construcción ó reparación de los barcos, sean devueltos esos derechos á los astilleros.

La razón que se ha tenido para esto es que los mismos fundamentos que militan para librar de derecho á los artículos que se destinan á la construcción de barcos dentro del primer año después de introducidos, militan para los artículos que se colocan en los barcos después de ese tiempo.

Por estas razones la Comisión de Fomento considera que deben aprobarse las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Léanse los artículos 1.o y 3.o del proyecto del Honorable Senado donde figuran las modificaciones á que alude el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 1.o Quedan libres de todo derecho de importación durante el término de veinticinco años, á contar desde la sanción de la presente ley, los materiales, artículos y enseres necesarios para la construcción, instalación, funcionamiento y conservación de los astilleros, varaderos y diques secos establecidos en la República ó que en lo sucesivo se establezcan.

"Gozarán de las mismas franquicias los establecimientos anexos á esa industria así como los artículos de construcción y enseres destinados á las habitaciones de sus empleados y obreros.

"Exonéranse igualmente, de todo derecho, los artículos, materiales y enseres que se importen para efectuar construcciones y reparaciones navales.

"Exonéranse también, por el mismo término indicado en el inciso 1.o, de la patente adicional de 3 o|o destinada á la construcción del Puerto de Montevideo, (ley 7 de Noviembre de 1899), de la del 1|2 o|o (ley de 30 de Noviembre de 1906) y la del 1 1|2 por mil que deben abonar los introductores (ley de Patentes de Giro), los materiales, artículos y enseres á que se refiere el inciso anterior".

"Art. 3.o La Contaduría de Aduana abrirá á los astilleros que se acojan á esta ley una cuenta corriente especial en la que anotarán las diversas partidas de materiales, etc., que introduzcan, y cuya cuenta deberá quedar chancelada á los doce meses de la fecha de introducción de los mismos, mediante la justificación documentada de haberse empleado todos los materiales recibidos en la forma que indica el artículo 2.o.

"Si quedara algún saldo sin justificar á la expiración de dicho plazo, la Empresa abonará los respectivos derechos por el referido saldo, sin perjuicio de devolvérsele esos derechos una vez que haya justificado el empleo de los materiales, etc., respectivos".

—Están en discusión particular estas modificaciones.

Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado á este proyecto de ley—de que ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo á destinar la suma de 70.000 pesos para cubrir el *déficit* ocasionado por la obra del Censo de la República.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley adjunto, remitido por el Poder Ejecutivo, y por el que se le "autoriza para disponer del *superávit* anterior de la suma de setenta mil pesos, para cubrir el *déficit* pendiente, y las erogaciones que demanda la obra general del Censo de la República hasta su terminación", ha sido estudiado preferentemente por esta Comisión, en virtud de las razones de urgencia que se mencionan en el Mensaje respectivo.

La ley del 5 de Junio de 1907—que ordenó la formación del Censo General de la República—dispuso en su artículo 8.o, que el Poder Ejecutivo quedaba autorizado para invertir hasta la suma de *cien mil pesos* en el levantamiento del Censo, con lo que se creyó que se podría cubrir total ó casi totalmente los gastos que originara dicha labor. Sin embargo, apenas se habían planeado los diversos servicios con sus respectivas oficinas, y la formación del personal necesario para dejar constituído todo el organismo general para efectuar tan patriótica obra, surgió la fundada y casi evidente presunción de que serían insuficientes los recursos votados.

Esa insuficiencia, no solamente fué prevenida con la debida anticipación por la Dirección del Censo Nacional, como resulta de la nota que en copia certificada se acompaña al referido proyecto de ley, sino que también resulta confirmada por el Poder Ejecutivo en el Mensaje correspondiente.—De aquella exposición se desprende que en la fecha con que fué remitida ya había obligaciones pendientes por sesenta y seis mil pesos, provenientes de las dos terceras partes, que quedaban aún impagas, de las asignaciones autorizadas para remunerar los servicios de los Inspectores Departamentales, de los Seccionales y de Distrito, de los empadronadores rentados y de algunos gastos generales inherentes á las

operaciones censales. Cubiertos algunos de esos gastos, los más urgentes, con la suma de ocho mil setenta y seis pesos, que todavía quedaba á su favor en aquel entonces, "Habría, pues, que pedir inmediatamente, decía la Dirección del Censo Nacional, al Honorable Cuerpo Legislativo, que votase un crédito por unos 58 á 60.000 pesos, para solventar todas las obligaciones pendientes. Si á esta suma se agrega la cantidad de nueve mil pesos que demandará, por concepto de presupuesto, á razón de 750 pesos mensuales, la subsistencia de la Oficina de Despojo, durante un año (para el censo de la población solamente), queda evidenciado que es de absoluta é imprescindible necesidad que se autorice la inversión de *setenta mil pesos*. para pagar las obligaciones ya contraídas y los gastos que demande la terminación de tan importantes trabajos.

Vuestra Comisión participa de la urgencia que el Poder Ejecutivo considera que existe en la sanción de este proyecto de ley, y para justificarla basta tener presente que hay un numeroso y meritorio personal al que aún falta pagarle las dos terceras partes de sus asignaciones, y de la conveniencia que existe de normalizar los servicios que todavía quedan por hacerse.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión os aconseja que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión. Montevideo, Mayo 10 de 1909.

Julio Luis Grauert — Rosalío Rodríguez — Alberto Guani — Alfredo F. Vidal — Pedro Manini Ríos — Gregorio L. Rodríguez.

Poder Ejecutivo.

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer, del *superávit* anterior, de la suma de setenta mil pesos, para cubrir el *déficit* pendiente y las erogaciones que demande la obra general del Censo de la República hasta su terminación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ANTONIO BACHINI.

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo al pago de varios créditos situados en la Deuda Amortizable, 2.a serie.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

Contaduría General del Estado.—Sección 1ª.

RELACIÓN DE LOS CRÉDITOS INSCRIPTOS DURANTE EL EJERCICIO 1907 1908 EN EL REGISTRO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 4.° DE LA LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1902 EN LA CATEGORÍA DEL INCISO B) DE DICHO ARTÍCULO

CLASIFICACION

Fecha de la inscripción	Acreedores y procedencia	Expropiación de tierras	Saldos pendientes desde el 1.° de Julio de 1886 á 30 de Junio de 1890.	TOTAL
1908 — Abril 7	*Latorre de Arteaga*—María Ercilia y otros. Por expropiación de terrenos en el Arroyo Seco para las calles Rioja y Queguay, según tasación aprobada judicialmente	$ 2.728 55		$ 2.728 55
» Mayo 14	*Ciriaco Silveira*—Por diversos gastos con motivo del nombramiento é instalación de la Comisión Auxiliar de Solís (Departamento de Minas) en Abril de 1888.		$ 109 50	» 109 50
» Julio 8	*Agustín Zaffaroni*—Cesionario de Prudencio Soria que lo era de la «Sociedad Porvenir». Por expropiación de terrenos en Bella Vista para las calles Paz, Bella Vista, Progreso, Paraíso, Artes, Guayabos y Palmira, según tasación aprobada judicialmente.	» 19.624 —		» 19 624 —
				$ 22.462 05

Montevideo, Julio 11 de 1908.

Pablo Zas.

V.° B.°—*Arredondo.*

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado la relación de créditos inscriptos durante el ejercicio 1907-1908 en el Registro establecido por el artículo 4.o de la ley de 21 de Noviembre de 1902, en la categoría del inciso *B* de dicho artículo.

Se trata de una suma de veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos pesos cinco centésimos ($ 22.462.05); que corresponden á tres acreedores, dos por expropiación de terrenos y cumpliendo decisiones judiciales, y un tercero, por ciento nueve pesos cincuenta centésimos ($ 109.50), por concepto de diversos gastos con motivo del nombramiento é instalación de la Comisión Auxiliar de Solís, en el Departamento de Minas.

En virtud de lo que dispone el artículo 15 de la ley mencionada, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el reconocimiento y liquidación de créditos hechos en favor de la señora María Ercilia Latorre de Arteaga, don Ciriaco Silveira y don Agustín Zaffaroni, por la suma total de veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos pesos cinco centésimos ($ 22.462.05), en Deuda Amortizable.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 7 de Mayo de 1909.

Gabriel Terra — Gregorio L. Rodríguez — Rosalío Rodríguez — Julio Luis Grauert — Alfredo F. Vidal — Pedro Manini Ríos.

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Grauert — Voy á hacer moción para que este asunto se trate también en discusión particular. Es un asunto sencillo, de fácil resolución y que hace tiempo ya que debería estar sancionado, por cuanto se trata de créditos liquidados y reconocidos, que sólo necesitan la sanción legislativa, de acuerdo con la ley de 21 de Noviembre de 1902 que creó la Deuda Amortizable de 2.a serie, para pagar esta clase de créditos.

Por estas razones, hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se aprueba la moción del señor diputado Grauert.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión particular.

Señor Grauert—Voy á proponer una modificación á la redacción de este artículo, á fin de evitar que pueda ser observado por la Contaduría General de la Nación.

Dice el primer rubro de la planilla del Poder Ejecutivo: "Los créditos de María Ercilia Latorre de Arteaga y otros", y en este artículo se nombra á la señora María Ercilia Latorre de Arteaga sin hacer esa referencia á *otros*, y como esta omisión en el artículo quizás pueda ser motivo de una observación posterior, que originaría un nuevo proyecto de ley, convendría aclararlo ahora para dejar bien sancionada esta ley, y ampliamente autorizado el Poder Ejecutivo para pagar esos créditos, de acuerdo con la planilla formulada por la Contaduría.

Así es que propongo que en este artículo se diga "Apruébase el reconocimiento y liquidación de créditos hechos en favor de la señora María Ercilia Latorre de Arteaga y *otros*, don Ciriaco Silveira y don Agustín Zaffaroni", etc.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se votaría el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Grauert.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre revisión del Registro Cívico del Departamento de la Capital.

Léase el dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación.

Señor Amézaga—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión general este asunto. (1).

Señor Rodríguez (don Rosalío).—Como voy á dar mi voto negativo á este proyecto, quiero expresar en muy breves términos la razón de mi negativa.

Yo creo, señor presidente, que nos encontramos frente á uno de los problemas más importantes que le corresponde resolver á nuestro país, y á la vez el más urgente de todos.

Hay otros problemas importantes, de capitalísima importancia, como ser el fomento de nuestra gran industria, la difusión de la instrucción pública, la reforma de la Constitución, el desarrollo de las vías de comunicación, etc., problemas de inmensa importancia, pero todos ellos tienen la ventaja de que podemos irlos resolviendo á medida que nos sea posible, y este problema electoral tiene la diferencia fundamental de que es urgente. En realidad á nuestro país le conviene darle una inmediata solución.

Yo lamento mucho no poder colaborar en este momento con la Honorable Cámara en la sanción del proyecto que se encuentra á su estudio. Creo en la sinceridad, creo en la inspiración patriótica que ha presidido la realización de este proyecto; creo, repito, en los móviles patrióticos que han guiado á los señores miembros de la Comisión de Legislación y Constitución; pero también creo que han procedido alimentando una ilusión, creyendo que este proyecto solucionaría el problema, y—en mi concepto—este proyecto no soluciona nada, no remueve uno solo de los estorbos que están obstruyendo el camino del sufragio: deja fundamentalmente todo como está. Esto lo creo sinceramente, y he adquirido esta convicción después de haber meditado mucho.

Así es que, á pesar del deseo vehemente que tendría de colaborar en el estudio de este asunto electoral, no puedo abordarlo con mis compañeros de Cámara, porque entiendo que no hay ambiente por el momento, dentro de este recinto, para mis ideas.

Yo creo que es una tarea vana ocuparse de la depuración del Registro Cívico, si no se rodea previamente de garantías la formación de los nuevos Registros. Este es el motivo fundamental por el cual yo no voy á dar mi voto al proyecto en discusión. Todo resultará frustráneo mientras no se rodee de las debidas garantías la formación del Registro y en este proyecto para nada se aborda ese problema.

Yo creo que, en estas condiciones, en lugar de hacerse un bien con sancionar este proyecto de ley, vamos á hacer un mal; no solamente no va á remediar nada, sino que va á resultar perjudicial.

Es sabido que este problema electoral viene siendo causa de intranquilidad para el país desde muchos años atrás; que esta intranquilidad se va aumentando, y si no se le pone pronto remedio puede llegar hasta extremos graves.

Si no hemos de ocultar la realidad, si no hemos de tergiversarla con bombásticas declamaciones, hay que convenir en que, realmente, este problema electoral viene siendo una causa seria de intranquilidad para el país y que viene estorbando seriamente también su progreso y su desenvolvimiento.

Pues bien: hacer una reforma inócua y sin trascendencia como la que, en mi concepto, se proyecta, salvando los respetos debidos á la Comisión informante, es alejar la solución del problema.

En el estado en que estamos hay la esperanza, hay la espectativa de que, de un momento á otro, la Asamblea, los Poderes Públicos del Estado, van á poner todo su empeño en dar una solución, siquiera parcial, á este problema electoral.

Esa esperanza existe más ó menos fundada en la opinión pública.

Pues bien: con la sanción de este proyecto, esa esperanza se va á disipar, se va por lo menos á alejar, y en ese sentido es que yo entiendo que este proyecto más bien será perjudicial. Se convertirá en ley, las Comisiones Electorales afrontarán y terminarán la tarea de la depuración de los Registros; pero, si no estoy equivocado, creo que todo eso se va á hacer en medio de una gran indiferencia pública, porque el país la opinión pública, no tiene fe en estas reformas.

La opinión pública está bien apercibida en donde está el mal en esta cuestión: está apercibida de que él se encuentra fundamentalmente en los Registros Cívicos; en la manera de formarlos, porque no es el caso de sacar inscripciones fraudulentas por un lado para hacerlas por otro.

Del proyecto en sí, yo no voy á decir casi nada; voy á limitarme á hacer tan sólo una manifestación, y es que considero que este proyecto marca un verdadero retroceso en materia de derecho electoral dentro del estado político de nuestro país, en cuanto da intervención legal y directa al Poder Ejecutivo en la constitución de las Comisiones Electorales.

Debo también hacer una sola observación respecto del informe de la Comisión. Creo deber no dejar pasar por alto una absoluta que se sienta en dicho informe, que me parece errónea.

Se dice, á propósito de justificar la intervención del Poder Ejecutivo en el nombramiento de las Comisiones Electorales, que esto es moneda corriente, que esta intervención es universalmente admitida. Pues esto no es exacto, señor presidente.

Tengo aquí unos breves apuntes de legislación electoral comparada, de que me voy á permitir dar lectura, para dejar rectificado este error de la Comisión de Legislación.

Villey, en su obra de Legislación Electoral Comparada, obra muy moderna, de estos últimos años, que he podido consultar en la biblioteca de la Universidad, trae un estudio comparado de todas las legislaciones electorales. Voy á permitirme leer brevemente algunos resúmenes de la obra citada.

"*En Francia* las corporaciones electorales son constituídas á base de las autoridades municipales.

"*En Bélgica* las corporaciones electorales son presididas por funcionarios del orden judicial.—El presidente de alguno de los Tribunales ó los jueces ejercen la presidencia de las Mesas electorales y los miembros asesores son nombrados por ellos ó *sea* por los presidentes de las Mesas.

"En las Comisiones Inscriptoras intervienen los burgomaestres y otras autoridades municipales con apelación para ante los Tribunales ó Cortes.

"*En España* los Alcaldesp presiden las *Mesas Electorales*.

"*En Italia*—En los lugares donde hay Corte de Apelación *la Mesa provisoria* es presidida por el presidente de la Corte ó por los Consejeros,por orden de ancianidad. Donde no hay Corte, por los jueces ó jueces suplentes, siguiendo el mismo orden; en otros lugares, por los Jueces de Paz. Si la Comuna no es cabeza de Cantón, por los Síndicos, su asesor y los Consejeros Comunales. Las funciones de escrutador provisorio son cumplidas por dos Consejeros de la Comuna sacados á la suerte por la Junta Municipal el día que precede á las elecciones y por los dos electores más jóvenes entre los presentes. La sección elige la Mesa definitiva compuesta de un presidente y cuatro escrutadores. Cada elector escribe en su *lista* tres nombres, y se proclaman los cinco que han obtenido mayor número de votos. La Mesa nombra su Secretario, sacándolo de los Notarios Escribanos, Secretarios de las Comunas ó dentro de los electores.

"*En Inglaterra* la dirección suprema de las operaciones electorales pertenece á un magistrado que lleva el nombre de *Returning Officer*. Es el que fija la fecha del voto, que fija el número y emplazamiento de las salas, que examina el escrutinio y proclama el resultado.

"En general es el *Sheriff*, en los Condados, y en los Burgos, el "*Maire* que hace las funciones de *Returning Officer*".—Cada sección electoral es presidida por un *Presiding*

---

(1) Véase el informe y proyecto en el DIARIO OFICIAL del 18 de Mayo corriente. Cámara de Representantes, página 183.

Officer que es el representante del *Returning Officer*. Este es asistido de uno ó varios Secretarios. El *Presiding Officer* dirige la elección con poderes muy extensos, decide el rechazo ó admisión de votos bajo su responsabilidad.

"*En España* la formación, revisión, guarda é inspección de las listas electorales, son confiados á un Consejo Central residente en Madrid, á Consejos Provinciales residentes en las Capitales de las Provincias y á Consejos Municipales; todos estos Consejos son denominados: *Consejos de la Lista Electoral*. Esos Consejos son permanentes. Las listas son permanentes como en Bélgica é igualmente sometidas á la revisión anual.

"El Consejo Central es presidido por el presidente del Congreso de Diputados y comprende 14 miembros más, tomados por orden de ancianidad entre los antiguos presidentes y vicepresidentes de Congresos de Diputados.

"El Consejo Provincial es presidido por el presidente de la Diputación Provincial y comprende igualmente 15 miembros: 10 son tomados por orden de ancianidad entre los antiguos presidentes y vices, y los otros cuatro son diputados elegidos por la Diputación Provincial".

Como se ve, en los países europeos las autoridades electorales son tribunales de carácter permanente y á base de autoridades municipales, ó autoridades judiciales ó legislativas.

Podrá haber, dentro del engranaje del mecanismo electoral en algunos de estos países, algún funcionario dependiente del Poder Ejecutivo,—es posible que pueda haberlo, pero la ley reposa sobre autoridades municipales, judiciales y legislativas.

Dejando rectificado el error de atribuir carácter de jurisprudencia universal á eso de que las autoridades electorales se nombren por el Poder Ejecutivo ó con su intervención, dejando de lado esta rectificación y aún admitiendo lo más favorable—que fuera exacto que en otros países las autoridades electorales se nombren con intervención del Poder Ejecutivo, aún así, el argumento, entre nosotros, carecería de fuerza, porque nuestro estado político es especial: En todas partes el Poder Ejecutivo es absorbente, pero en nuestro país, desgraciadamente, es de una notoriedad bien clara y bien evidente que el Poder Ejecutivo es excesivamente absorbente.

De manera que teniendo en cuenta nuestro estado político—no ya nuestra situación del momento, sino algo más permanente,—es un grave error de la Comisión de Legislación dar un paso atrás y volver á dar ingerencia al Poder Ejecutivo, en la designación de las autoridades electorales; y digo dar un paso atrás, porque este procedimiento ya estuvo en práctica en nuestro país hace muchos años, con resultados funestos para la soberanía del pueblo.

En fin, señor presidente, este es un asunto, como dije al principio, de trascendental importancia, de una urgencia, en mi concepto, muy excepcional.

Lamento mucho no poder colaborar en la tarea que va á emprender la Honorable Cámara en este momento; pero yo no puedo fingir que creo que este proyecto va á tener alguna eficacia. Así es que no puedo darle mi voto.

Tendría mucho más que decir; este asunto es vastísimo; pero, como dije al principio, entiendo que dentro de la Honorable Cámara, en este momento, no hay ambiente para mis ideas de reforma.

Así es que dejo la palabra.

Señor Amézaga—La Comisión de Constitución y Legislación conocía ya las opiniones del doctor Rosalío Rodríguez y ha lamentado verse privada de su concurso valioso al realizar este primer paso en la tarea de reformar nuestras leyes de Registro Cívico y de Elecciones.

Desde luego, me veo obligado á recordar al doctor Rosalío Rodríguez que ha incurrido en un error, tomando como definitivo un proyecto que no es más que transitorio.

Acaba de expresar—como ya expresó,—y lo expresó varias veces en el seno de la Comisión — que, para él, el punto fundamental de la reforma está en las garantías que deben otorgarse para la formación del Registro Cívico Permanente; que mientras no se establezcan en la ley garantías que aseguraran la sinceridad, la legalidad, la veracidad de todas las inscripciones,—que mientras no se llegara á este ideal, toda reforma, todo paso será necesariamente un fracaso; y agregaba en el seno de la Comisión que no valía la pena perder el tiempo en estos proyectos transitorios.

Sin embargo, el doctor Rosalío Rodríguez no debe ignorar que la Comisión de Constitución y Legislación se ha ocupado, se ocupa y continuará ocupándose de dar garantías para la formación del Registro Cívico Permanente. Entiende que la ley actual presenta deficiencias; que puede decirse que está desarmada para luchar contra el fraude y que conviene aumentar las garantías; estudiando, observando bien los fraudes que se han producido y los medios á que se ha recurrido para introducirlos en el Registro, y después de hacer este estudio, redactar el proyecto definitivo, que establecerá la forma en que deben hacerse las inscripciones en el Registro Cívico y que establecerá también las garantías de que debe rodearse la legalidad y la sinceridad de todas estas inscripciones.

Pero la Comisión tenía un problema previo y eran las inscripciones actuales. ¿Qué se hacía con los Registros actuales? Indudablemente que dentro de estos Registros hay muchos fraudes y era necesario verificar previamente una operación de depuración, de limpieza de estos Registros, á fin de que las listas electorales fueran una expresión fiel de la verdad en el momento en que se abrieran los Registros en el año próximo, en cuyo momento ya deberá estar sancionada la nueva Ley de Registro Cívico, con todas las garantías necesarias para asegurar la sinceridad de las inscripciones.

Como se ve, la Comisión de Constitución y Legislación decidió dividir la tarea: primero, ocuparse del Registro actual y buscar el medio más eficaz, el medio que condujera más rápidamente y con mayor seguridad al resultado que se anhelaba, á despojar del Registro todas las inscripciones indebidas; y, una vez que se realizara esta tarea, la Comisión entraría á estudiar y á redactar el proyecto de ley definitivo de Registro Cívico Permanente y á introducir en la Ley de Elecciones las modificaciones necesarias.

No puede, pues, decirse que esta reforma era una reforma innocua, como ha dicho el doctor Rodríguez, que esta reforma no conduce á ningún fin práctico porque las inscripciones indebidas que se saquen en virtud de esta depuración, entrarán nuevamente en el Registro.

Si la Comisión no se propusiera con el presente proyecto excluir las inscripciones fraudulentas y no se tomara absolutamente ninguna medida para evitar que esas inscripciones volvieran á verificarse en el próximo período, pudiera decirse que habría fracasado en su tarea, podría decirse que el proyecto era un proyecto innocuo y que no conducía á ningún fin práctico.

Pero no es ese el propósito que persigue la Comisión.

La Comisión quiere, en primer término, depurar los Registros, quiere excluir todas las inscripciones ilegales, todas las inscripciones fraudulentas, y una vez realizado este primer paso previo, procederá á estudiar el medio de evitar que vuelvan á entrar á los Registros las inscripciones fraudulentas que se excluirán de ellos y los fraudes que pudieran prepararse en el porvenir.

Otro argumento que ha hecho el doctor Rosalío Rodríguez, es el relativo á la indiferencia con que se miran estos asuntos electorales, porque existe la convicción de que no se hará nada práctico y porque hay la seguridad de que esta reforma no tendrá las consecuencias que se esperan.

Esto implica prejuzgar, señor presidente, sobre el futuro proyecto de reforma de la ley de Registro Cívico Permanente; significa admitir que la Comisión estaría dispuesta á mantener todos los defectos y todas las deficiencias de la ley actual; pero, como se asegura que eso no ocurrirá, y desde luego, como se ponen en manos de una Comisión formada de ciudadanos respetables, los Registros, para que excluyan todas las inscripciones indebidas, esa indiferencia popular deberá cesar ante el convencimiento de que existe una iniciativa leal y sincera para llevar adelante una depuración de los Registros de la Capital.

El doctor Rosalío Rodríguez, entrando en parte en la discusión particular, ha contestado una afirmación incidental del informe de la Comisión de Constitución y Legislación, que dice textualmente así:

"No obstante las opiniones del doctor Martínez",—porque el doctor Diego Martínez sostenía en el seno de la Comisión, que los nombramientos de las Comisiones extraordinarias deberían hacerse por la Alta Corte de Justicia, — "la mayoría resolvió que siendo el nombramiento de Comisiones una cuestión secundaria, debía establecerse el sistema seguido universalmente, y que en el presente caso no encerraba peligros de ninguna clase por las garantías que ofrecía el Poder Ejecutivo, y porque los nombramientos de dos de los miembros de las Comisiones debían recaer en personas nombradas por las autoridades nacionalistas y otros dos en personas designadas por los colorados".

Esta última parte la ha reservado el doctor Rodríguez: el nombramiento que va á hacer el Poder Ejecutivo, es un nombramiento nominal; cuatro de los miembros de las Comisiones extraordinarias de depuración, van á ser nombrados por las autoridades directivas de los partidos; el Poder Ejecutivo no puede nombrar sino á los ciudadanos que le propongan estas autoridades, y no es de suponer una conjuración entre el Poder Ejecutivo y las autoridades directivas de los dos partidos, para hacer triunfar el fraude y para mantener todas las inscripciones indebidas.

Ahora, respecto á lo que dice el informe, de que la intervención del Poder Ejecutivo está universalmente admitida, debo expresar que los mismos argumentos que acaba de hacer el señor diputado preopinante, demuestran que las autoridades administrativas, íntimamente ligadas y dependientes del Poder Ejecutivo, intervienen en muchos países y dirigen las operaciones electorales.

Los ejemplos que se acaban de citar, de Francia y de Bélgica, donde intervienen funcionarios municipales que dependen en esos dos países, por su régimen centralista, del Poder Ejecutivo, demuestran la realidad de la intervención de este Poder del Estado.

Más: todas estas autoridades funcionan de acuerdo con las instrucciones, con los reglamentos minuciosos dictados por el Ministerio del Interior.

De suerte que la intervención del Poder Ejecutivo, es, en realidad, universal en esta materia.

Por otra parte, conviene también tener en cuenta que el principio universal...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — No es exacto, señor diputado, que por principio, en Europa, la Magistratura y la Legislatura, que intervienen en los Tribunales Permanentes de naturaleza electoral, sean dependencia del Poder Ejecutivo.

Señor Amézaga — El mismo señor diputado Rosalío Rodríguez, si mal no recuerdo, cuando se discutía la ley de Intendencias, excluía los Municipios franceses, por considerarlos dependientes del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — No son dependientes: tienen su vinculación estrecha con el Poder Ejecutivo, pero son instituciones autónomas.

Señor Amézaga — Nosotros hemos tenido en nuestras numerosas leyes electorales, sistemas parecidos, sistemas que declaraban miembros natos de las Juntas Electorales á funcionarios municipales, á funcionarios...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Y no han dado resultado.

Señor Amézaga — ... eso es, que no dieron resultado...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Perfectamente: de acuerdo.

Señor Amézaga — ... y la intervención del Poder Ejecutivo resultaba más abusiva y más descarada que con cualesquiera de los otros sistemas que se han empleado.

Por otra parte, desde que se trataba del nombramiento de Comisiones extraordinarias y no de una reforma permanente, no cabía sino optar entre una de estas tres soluciones: ó el nombramiento se hacía por el Poder Judicial, ó el nombramiento se hacía por el Poder Ejecutivo, ó se hacía por el Legislativo; y es principio admitido, general y universalmente, que no existiendo un interés especial y una necesidad real para que el nombramiento se haga por determinado Poder, el de confiar los nombramientos al Poder Ejecutivo, desde que, al fin y al cabo, en alguien hay que delegar el nombramiento.

Aquí en este caso, se trataba del nombramiento de Comisiones cuyos miembros iban á ser propuestos por las autoridades directivas de los dos partidos. La intervención, por lo tanto, del Poder Ejecutivo en el nombramiento, era puramente platónica; era una intervención completamente secundaria.

Como este tema concierne á la discusión particular, será en ese momento que corresponderá discutirlo con mayor amplitud, y el doctor Rodríguez podrá formular, si lo entiende conveniente, la enmienda que juzgue más acertada, y, si le parece, acompañar á nuestro distinguido compañero de Comisión el doctor Martínez; pero ya digo: este no es un asunto que se refiera á la discusión general.

Resulta, pues, que de todos los argumentos hechos por el doctor Rosalío Rodríguez, no hay ninguno que se dirija propiamente contra este proyecto de ley.

Las garantías para la formación de los Registros habrá que tomarlas al dictar la nueva Ley de Registro Cívico Permanente, y no ahora.

Ahora nosotros nos preocupamos de depurar los Registros actuales, y sólo fundándose en la ineficacia, en la imposibilidad de llevar á cabo esa obra, sería que el doctor Rosalío Rodríguez podría oponerse al proyecto aconsejado por la Comisión, y esto no lo ha hecho.

Era lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta — Señor presidente:

Como lo ha dicho el señor diputado Amézaga, el pensamiento principal de la Comisión de Legislación al abocar el conocimiento de estos asuntos relativos á la reforma de las leyes electorales, fué la de preocuparse, ante todo, de la depuración del Registro Cívico del Departamento de Montevideo.

Es de pública notoriedad que desde que se sancionó en 1898 la Ley de Registro Cívico Permanente, se han venido acumulando inscripciones viciosas, inscripciones fraudulentas, que imponían la necesidad de ejercer una acción de higiene política sobre los Registros de este Departamento.

Una opinión muy difundida era,—y continúa, en parte, siendo—la de que era indispensable, para la depuración de estos registros, comenzar por la anulación total de los mismos, y proceder á la formación de uno nuevo.

Estudiado atentamente ese problema por la Comisión de Legislación, todos sus miembros consideramos que la anulación total era injusta con respecto á los ciudadanos que están bien inscriptos, y que era sumamente peligrosa como medida política, porque nos exponíamos á que precisamente los ciudadanos bien inscriptos se resistiesen á someterse nuevamente á las formalidades engorrosas y pesadas de una nueva inscripción.

Creímos, por consiguiente, que la anulación total ofrecía más peligros, más inconvenientes que el mantenimiento de los Registros actuales y buscamos un medio, si se quiere, empírico, de corregir los errores y los fraudes que se habían cometido en el pasado.

Comienzo por declarar, señor presidente, que si la Comisión de Legislación ha arribado al proyecto que está hoy á la consideración de la Cámara, lo ha hecho porque sus miembros se han persuadido de que hay completa sinceridad de parte de todos los elementos políticos, en el sentido de purificar el sufragio en toda la República.

Recuerdo con este motivo, que leía, no hace mucho tiempo, la historia de las reformas de este carácter que se adoptaron en Bélgica en 1893 y 1899. Tengo presente especialmente que el que propuso esas reformas comenzó por decir: la base esencial para llegar á una solución, es que todos hagamos confianza los unos en los otros. Si no hay confianza en la sinceridad de los hombres dirigentes de los partidos, en casos como este, si se cree que todas son estratagemas urdidas para repetir las cosas mismas que se quieren corregir, toda obra es inútil.—(¡Muy bien!).

—No habrá ley, no habrá proyecto posible imaginable que no esté sujeto á las mismas observaciones que se pueden hacer al que discutimos en este momento.

He notado, señor presidente, que el señor diputado Rodríguez ha dicho que esta ley será inútil, que será innocua, que será perjudicial; pero he notado también que no ha citado ni invocado una sola razón para demostrar esa tesis.

Yo le he oído atentamente, y á mis oídos no ha llegado una sola palabra tendiente á demostrar que este proyecto es inútil, que es innocuo, que será perjudicial.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—¿Me permite una interrupcion?

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Voy á leerle al señor diputado doctor Rodríguez Larreta un párrafo del informe de la Comisión de Legislación del Consejo de Estado sobre la reforma electoral, cuyo informe suscribió también el doctor Rodríguez Larreta como miembro de la expresada Comisión del Consejo.

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor; muy bien.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Dicho informe decía así: "En las operaciones electorales, cuando la ley no establece barreras indestructibles contra el fraude y la violencia, nada ó muy poco es posible esperar de la moralidad de los ciudadanos"...

Señor Manini Ríos—Por eso hacemos esta ley.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—"En esos casos el engaño, el fraude, no son vicios; se les califica de habilidad electoral siguiendo los dictados de una falsa moral política". Párrafo del informe que suscribía el doctor Rodríguez Larreta como miembro de la Comisión del Consejo de Estado.

Señor Rodríguez Larreta—Creí que el señor diputado Rodríguez me hacía esta interrupción con el objeto de demostrarme que había opuesto objeciones atendibles al proyecto que está en discusión; pero lo que ha leído es un recuerdo histórico, una exhumación, que no creo que tenga en el momento importancia de ninguna especie.

Señor Presidente—Va á sonar la hora: así que, si no hay inconveniente, quedaría con la palabra para la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hubiera oposición se dará por terminado el acto, quedando con la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Se levanta la sesión.

(Se levantó).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 20 de Mayo de 1909

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:
Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la «M. A. Winters Company», de Washington (E. U. de América) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, y cuya marca consiste en la denominación: «Walther», y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 15 de Mayo de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 6328.v-my 23.

Inspección de Receptorías Fluviales

LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 21 de Junio próximo á las 3 p. m. á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector. 6327.v jn.21.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 19 de Junio próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*La Secretaría*. 6329-v-jun. 19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de **los interesados hago saber:** Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sabado,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Comercial, y doña **María Luisa Liberto,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, **Oficial del Estado Civil.** 869-v.my.30.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados **hago saber:** Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Arrilucea,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Santa María núm. 7, y doña **María Pérez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 205.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 870-v.my.30.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Hernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio s/n., Figurita, y doña **Jacinta Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 871-v.my.30.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tomás Abad**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Agraciada núm. 404, y doña **Clemencia Raquel Courras**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 257.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 872-v.my.30.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Calandria**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 150, y doña **Amanda López**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, **Oficial del Estado Civil.** 873-v.my.30.

Venta de almacén de vinos

Por escritura que otorgó el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha 13 del corriente, vendí á don Luis y don Esteban D'Angelo el activo y pasivo del almacén de vinos y comestibles sito en la calle Buenos Aires número 291; y á don Miguel, don Luis y don Esteban D'Angelo todas las existencias del restaurant sito en la calle Buenos Aires número 283. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Angel D. D'Angelo*. 6326-v.15.jn.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura de 18 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, ha quedado de común acuerdo disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de José Deambrosi y Ca., la que se dedicaba á la explotación de dos establecimientos de ganadería en la 6.ª sección del Departamento de San José, quedando por consiguiente con el activo y pasivo el socio don Bartolomé Maccio, quedando á su cargo todas las obligaciones. Para el caso que alguno tuviere algo que reclamar de la extinguida firma deberá verificarlo dentro de los treinta días de la fecha ya sea en el establecimiento ó en la casa de la calle Juan Carlos Gómez núm. 47, propiedad del señor José Deambrosi, donde serán atendidos. Pasado ese plazo se considerará completamente desligado el señor Deambrosi de la firma susodicha. — Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*José Deambrosi y Ca.—Bartolo Macció.* 6324-v.15.jn.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la «Farmacia Chiarella», que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Juan Chiarella*. 6323-v.jun.15.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escrituras de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón y firma comercial de Pelufo y Compañía, constituyéndose otra sociedad que continuará bajo igual rubro y firma de Pelufo y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. La nueva sociedad la forman como únicos consocios don José Pelufo, don Pedro Antón, don Juan Curotto y don Angel Peluffo; y la anterior fué constituída por los mismos señores José Pelufo, Pedro Antón y Juan Curotto en unión con los señores Lorenzo Peluffo y Francisco Staricco y al fallecimiento de don Lorenzo Peluffo su haber social pasó á su hijo, heredero y cesionario don Angel Peluffo, y por muerte de don Francisco Staricco el haber social de éste lo adquirió la misma anterior y ahora disuelta sociedad Pelufo y Compañía. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pelufo y C.ª* 6322-v.jun.19.

OFICIALES

Consejo Penitenciario

2.ª LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de barandas de hierro destinadas á los corredores y escaleras de la Administración de la nueva Cárcel Penitenciaria.
La Memoria descriptiva y condicional se halla en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 27 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 15 de Mayo de 1909.—*La Secretaría.* 6303-v.my.27.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.
Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario.*
NOTA—Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*El Secretario.* 6180-v.30.jn.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-ptc.

Dirección General de Aduanas

3RA. LICITACIÓN

No habiendo concurrido suficiente número de proponentes, llámase nuevamente á licitación pública para las reparaciones que necesita el guinche perteneciente al Mercado de Frutos.
El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado el día 26 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.
Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*La Dirección.* 6320-v.my.26.

Alcaidía de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Esta Oficina debidamente autorizada, previene al comercio en general que, por el término de quince días á contar desde la fecha, estarán de manifiesto á disposición de los interesados las relaciones de bultos que de acuerdo con las disposiciones vigentes se consideran abandonados por haber entrado á Depósito con anterioridad al 1.° de Enero de 1905 y no estar renovado el almacenaje respectivo hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Se previene á la vez que debe procederse al despacho inmediato de todo bulto vacío que exista en Depósito en esta fecha; de lo contrario serán considerados abandonados y como tal, vendidos en remate público.—Montevideo, 18 de Mayo de 1909.—*La Alcaidía.* 6321-v-jun. 3.

Dirección General de Impuestos Directos

LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de veintinueve mil planillas de Contribución Inmobiliaria, 500 recibos provisorios por cuotas íntegras, 500 ídem, ídem por medias cuotas, 1.000 ídem por consignaciones, 500 ídem, ídem, ídem y 1.000 ídem para el impuesto Rural de Instrucción Pública, destinados á la recaudación de dichos impuestos en el Departamento de la Capital durante el Ejercicio de 1909-1910; las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la «Sección Valores» de la misma, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de dicha Dirección, donde serán abiertas el día 24 del actual á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*V. Raineri.*—V.° B.° *Márquez.* 6314-v-my. 24.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Valentín Martínez García, de Montevideo, apoderado de Werlé y C.ª, de Reims (Francia) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Champagne, y cuya marca consiste en la denominación: «Varias etiquetas y signos» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director. 6315-v.my.22.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Sofía Diano y señor Orestes Araújo.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; y vocales señora Margarita A. de Ocholorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 10—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Juan J. Gard y San Juan.

Día 17—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simon.

Día 19—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y composición y retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Casimiro Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía (3.er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Francisco Vazquez Cores y Domingo Laporte.

Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 20 de 1909. —*El Secretario General.* 6132.v-ab 30.

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 5958-v.my.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de «Polonio», «Santa María» «Isla de Flores» y «Punta Brava» y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 10 de 1909 — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 6261-v-sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en la antigua Iglesia y en la Jefatura de Minas

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 15 días para las obras de demolición y refacción á efectuarse en los edificios de la antigua Iglesia y de la Jefatura Política de la ciudad de Minas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 29 del mes corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6291-v-my.29

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Artigas hasta el día ocho (8) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6292-v.jn.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6279-v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6282-v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6281-v-jun. 7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6280-v-jun. 7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6234-v.26.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Ejido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó).

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el «Ejido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6235-v.26.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 3 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6233-v-mayo 26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento

de Rivera) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 31 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6236-v-mayo 31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en «Cañada de Nieto» (Departamento de Soriano)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Cañada de Nieto», Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinticuatro (24) de Mayo corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6203-v.my.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cabellos» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Cabellos», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el veinte y cuatro (24) del corriente á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6204-v.24.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón del Coronado» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón del Coronado» (Departamento de Artigas) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el veinte y cuatro (24) del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6205-v-mayo 24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el arroyo Caganchaen el camino de San Juan Bautista á San José

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente en el arroyo Cagancha, en el camino de San Juan Bautista á San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veinte y seis del mes de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6163.v-my.25.

Capitanía General de Puertos

PREVENCIÓN

A solicitud de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, se previene á los propietarios y patrones de las embarcaciones del tráfico y cabotaje, lo siguiente:

Que con motivo de la construcción de los zócalos de las pilas que se ejecuta en el taller flotante, se hace necesario que el movimiento de embarcaciones por la brecha que aún queda en el muro de la rambla entre los muelles A y B se efectúe por ahora con las mayores precauciones posibles, á fin de no comprometer la vida del personal que trabaja en la campana de aire comprimido de aquel taller; cesando toda circulación desde el 31 del corriente.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*El Capitan General de Puertos*. 6258-v may, 30.

Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día 1.o de Junio venidero en adelante se colocará un fanal de luz roja en el palo de popa de los pontones-faros del Banco Inglés y La Panela, quedando además subsistente la luz actual.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Ramón N. Muiños*, Director. 6010-v.my.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE RODADOS

Se previene á los propietarios de rodados de carga en general, que desde el primero del próximo mes de Junio, se procederá por los inspectores del ramo, á la verificación del peso de las cargas que transporten los vehículos, de acuerdo con la Ordenanza de fecha 26 de Diciembre de 1906.

Se previene á los interesados, que se aplicarán las penalidades establecidas en la Ordenanza de Vialidad á los infractores.—Montevideo, Mayo 17 de 1909. —*La Dirección*. 6313-v-jun. 5.

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

2.a LICITACIÓN

La Inspección General de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de maíz, alfalfa y pasto, por el término de un año; con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la oficina, calle Estanzuela núm. 9.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 27 del corriente mes, á las 10 a. m. en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*La Inspección*. 6304.v-my.27.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección*. 6210-v-agosto 2.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION—Por resolución del señor Intendente Municipal del Departamento de Canelones, don Eduardo Lenzi, llámase á propuesta para la construcción del adoquinado de varias calles de esta localidad, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, que á disposición de los interesados, se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia. Las propuestas, en el sellado que corresponda, podrán presentarse en la referida Secretaría hasta el día 1.o del entrante mes de Junio, á las 10 y 30 a. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Se previene que las propuestas deben ser presentadas con arreglo al formulario inserto en el artículo 37, modificado del pliego de condiciones que luce á fojas 19 de los antecedentes respectivos y que serán rechazadas las que se presenten redactadas en otra forma. De conformidad con la ley de fecha 5 de Abril pp.to, las propuestas serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas, si no conviniese á los intereses del Municipio.—Guadalupe, Mayo 8 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario. 6260-v.1.o-jn.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACION

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que por el artículo 13, inciso 21 subinciso B y obligación impuesta por el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Juntas Económico-Administrativas, llama á licitación para la construcción de corrales de abasto, mataderos, etc., en esta villa, con arreglo al plan y Memoria descriptiva indicado por el Departamento Nacional de Ingenieros que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á la disposición de los interesados.

Las propuestas se abrirán á los noventa días de la fecha en la Secretaría de la Intendencia, á las 3 horas p. m. en presencia ó no de los proponentes ó de quien legalmente los represente; reservándose ésta aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—Treinta y Tres, Mayo 15 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6305.v-ag.14.

LICITACIÓN SOBRE ALUMBRADO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, llama á licitación para una instalación completa de alumbrado eléctrico destinado al servicio público y privado de la villa de aquel nombre. El plazo que se confiere para presentar las propuestas es de *treinta días* á contar desde el día 15 del corriente. Dichas propuestas se abrirán á las 3 p. m. del día indicado, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia ó no de los interesados. El pliego de condiciones está á la disposición de los interesados, en la Secretaría, así como el plano catastral de la Villa.—Treinta y Tres, Mayo 7 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6257-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Reyes**, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón núm. 149, y doña **Isabel Alcano**, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 818-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nin y Silva**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliado en la calle Rivera núm. 251, y doña **Rita Nieves Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Polanco, Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique De León*, Oficial del Estado Civil. 819-v.my.23.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rey**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ares, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 76, y doña **Petra Mayobre**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ares, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 857-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Sensat**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 83, y doña **Rosa Oliver**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 829-v.my.27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición, de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Indart**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Río Negro 206, y doña **Juana Moleres**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle San José 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 830-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Donazar**, de 30 años

de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle San José núm. 170, y doña **Josefa Goñi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle San José núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 831-v.my.27

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio M. Trotta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña **Andrea Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuareim 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 840-v.my 28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Palau**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 4, y doña **Antonia Gallina**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Yi núm. 334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 832-v.my.27.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente del Monte**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Curiales núm. 7, y doña **Rosa del Pino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en la calle Curiales núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 841-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dalmiro Reyes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Uruguay núm 478, y doña **Cruz del Pino**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en la calle Uruguay núm. 478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 842-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1909, á la 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Romualdo Arismendi**, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 125, y doña **Juana García**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 843-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Aldave**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Ibicuí núm. 319, y doña **María Dolores Méndez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 833-v.my.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fressia**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 183, y doña **María Magdalena Rossi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 834-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Muñiz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Arteijo, domiciliado en la calle Orillas del Plata 206, y doña **María Josefa Naya**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Julián de Barañan, domiciliada en la calle Orillas del Plata 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 835-v.my.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Brunetto**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Cuareim núm. 91, y doña **Aurora Velazco Morales**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de Artigas, domiciliada en la calle Rondeau 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 826-v.my.25

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruperto Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puente Areas, domiciliado en la calle Paysandú 301, y doña **Paulina Baltar**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 805-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Brandon**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 108, y doña **Concepción Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 806-v.my.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Berrutti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 314, y doña **Margarita Ravielo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 858-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto M. Perdomo**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gaboto núm. 121, y doña **Elvira N. Torres**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 859-v.my.29

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ylla**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 240, y doña **Carmen Tarallo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 860-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Méssère**, de 27 años de eddd, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Miguelete 191, y doña **Teresa Angela Antonia Constantino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 497.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Jose M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 844 v.my 23

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Rampini**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 19, y doña **Marcelina Leonida Pozzi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Jose M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 845-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nunciato Seva**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 388, y doña **Luisa Passarelli**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Médanos 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 846-v.my.28

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernabé Lupa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Uruguay núm. 554, y doña **Diamantina Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Uruguay núm. 554.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 820-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Amatto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 31, y doña **Rosa Bruno**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 824-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Charlone** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 37, y doña **Elisa Porro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 815.v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Huelmo**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Avenida de la Paz núm. 268, y doña **Benigna Iguini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 5.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 816-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 250, y doña **Esperanza Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial de Estado Civil. 867-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Romeo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 328, y doña **Felicia Melián**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Soriano núm. 380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 808-v.my.20.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo López**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tabaquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 124, y doña **Josefina Berio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 861-v.my.29

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tenorio Fogliano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 83, y doña **Carmen Iriarte**, de 21 años de edad, de estado soltera, de professón labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 847-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Fitz Patrick**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 20, y doña **Josefina Magdalena Sanguinetti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 836-v.my.27.

En Montevideo, y el día .. del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rabuñal**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 147a, y doña **Isolina Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau núm. 805.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 837-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Calcagno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala núm. 26, y doña **Paulina Rovetta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 838-v.my.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Delafuente**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí número 63, y doña **Rosa Varela**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 822-v.my.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tomás Elissalde**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 78, y doña **Adelaida Ferrari**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arequita núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 809-v.my.20

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Costa**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 219a, y doña **María Jacinta Paseyro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 810-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Matos**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sierra núm. 154b, y doña **Dolores Rojo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 811-v.my.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Correa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Larravide s/n, y doña **Ramona Villagrán**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domesticos, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Larravide s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 850-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cuba**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 228, y doña **Francisca Teresa Isolina Sieco**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 851-v.my 28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Vignola**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vignola, domiciliado en la calle Libres núm. 20, y doña **Ana Alario**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Humber to s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 827-v.my.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bentancur**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **María Garrazzino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 828-v.my 25.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Corrales**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores, número 266, y doña **Luisa Berrutti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 848-v.my.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyect do unirse en matrimonio don **Adolfo Sosa Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 180, y doña **Elvira Quirola**, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 849-v.my.28.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Urriste**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en La Teja, domiciliado en esta sección, y doña **Flora García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio O. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 862-v.my.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos González Capurro**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido n el Salto, domiciliado en la calle Pereira número 85, y doña **Aura María Mullin**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su exo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 536. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 843-v.my 23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rizieri Alberti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Cufré s/n. y doña **Elvira Palladino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 863-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Agustín Buzón**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 226, Unión, y doña **María Catalina Cambiaso**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 852-v.my.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Correa Goodall**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290 (2.a sección), y doña **Venancia Carmen Lusardo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 817-v.my.22.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria núm. 95, y doña **María Clotilde Carabal**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 864-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ildefonso Padilla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 654, y doña **Francisca Rosa Prefumo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Canelones núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 865-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Aranda**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Patria núm. 101, y doña **Amalia Silva**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Patria núm 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como la manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 853-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1909, á la 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bausero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en Mirialdo, domiciliado en el barrio Diego Lamas s/n., y doña **Margarita Greco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chuy núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 854-v my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cabrera**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardi núm. 20, y doña **Blanca Carmen Mangiboou**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 839-v.my.27

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adalberto Garibaldi**, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos 197b, y doña **María Fanny González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 812-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Abascal**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la Avenida Canelones núm. 11, y doña **Lucía Castillo**, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la Avenida Canelones núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 813-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio de los Santos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Barrio Mira Mar núm. 9, y doña **Luciana Díaz**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 814-v.my.20.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fraylace**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Constitución núm. 63b, y doña **Magdalena Russo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Arroyo Negro núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 866-v.my.29

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fe s/n., y doña **Isabel Rosa Peraccini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 867-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle República núm. 124, y doña **María Torre**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 868-v.mayo.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo de año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Repetto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores 147, y doña **Josefa Pérez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Haussmann núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 824-v.my.23

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Piacentini**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Guaviyú número 158, y doña **Rosalía Bello**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 825-v.my.23

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ken**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Angela Nervi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 855-v.my.28.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Bein**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en Peñarol, y doña **Cristina Farina**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 856-v.my.28.

JUDICIALES

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: «Montevideo, Marzo 31 de 1909.—Siendo necesarias para el ensanche del edificio del Parque «Nacional, las dos fracciones de terrenos ubicadas «en la calle 8 de Octubre números 63 y 65, contiguos «al citado establecimiento, el Gobierno por resolu- «ción de fecha de ayer ha dispuesto se inicie el jui- «cio de expropiación correspondiente, de acuerdo con «la ley de 15 de Octubre de 1907, á cuyo efecto se «remite á V. S. el plano respectivo levantado por «el agrimensor don Senén Rodríguez de la Dirección «General de Avaluaciones. La primera de dichas «fracciones de terreno ó sea la señalada con el nú- «mero 65, es de propiedad del señor Juan Negro, «domiciliado en la calle Monte Caseros número 66 y «la otra, señalada con el número 63, es de propiedad «del señor Juan B. Chiappe, domiciliado en la calle «Reducto (Brazo Oriental) quinta de Chiappe. Lo que «pongo en conocimiento de V. S. á los efectos consi- «guientes.—Saluda á V. S.—Eduardo Vázquez.—Al «señor Fiscal de Hacienda.»—«Ley de 15 de Octubre de «1907.—«Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo «á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que «será tomada del superávit correspondiente al ejerci- «cio económico 1906-1907, para la edificación de un «local adecuado con destino á la Academia General «Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles «en terrenos del Estado ó en los que el Estado al «efecto adquiera y ampliación y reparación de los «cuarteles existentes. Art. 2.o Declárase de utilidad «pública, á los efectos de la expropiación, la adqui- «sición de los terrenos y fincas necesarios para las «construcciones y ampliaciones á que se refiere el «artículo anterior.»—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario. 6155-v.my.23.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha á don Marcelino Rodríguez Castromán ó sus causa habientes para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por rescisión de contrato sobre concesión de la pesca de lobos, así como por cobro de pesos, daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Abril 24 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario. 6156-v.my.23.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Casaravilla y Sienra, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 12 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 6284-v-my. 27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v jn.17

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquensen edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro*.—El Juzgado hace constar á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata: y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente. «Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la parte final del artículo 3 o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B*, *C* y *D*, del artículo 1.o. — Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, decreta: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación «Sarandí» (Departamento de Artigas), en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez: Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN, Alfredo Giribaldi.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Francisco Saez*, Actuario. 6293-v.jn.16.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Giribaldo de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Varaldo de Giribaldo, por cuanto en ella aparece como Teresa Giribaldo en vez de Teresa Varaldo de Giribaldo. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley del Estado Civil.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario. 6274-v.jn.18

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña Sara Morales, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Mendoza Garibay, y á llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1909.—*Jesús Gil*, escribano público. 6.079-v-mayo 22

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.a contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmira G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibi-

miento de derecho.—Florida, Mayo 12 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6306-v-jl.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público.
6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semeria, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don *Luis Augusto Laporte*, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1557 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la *Empresa del Ferrocarril* Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1558 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don *Pedro Mendy*, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1552 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano.
6232-v.jun.16.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

CONVOCATORIA—Por resolución del señor Juez L. Departamental, doctor don Manuel de Castro, dictada en el expediente iniciado por los señores Aroztegui y Crottogini, solicitando concordato preventivo judicial, se convoca por segunda vez á los acreedores de los mismos para la reunión que tendrá lugar el día 26 del corriente á las dos de la tarde, en el local de este Juzgado, calle 18 de Julio, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por los deudores. En esta reunión se decidirá definitivamente sobre la admisión ó rechazo del concordato.—Fray Bentos, Mayo 12 de 1909.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público.
6289-v.my.26.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el juicio que ha iniciado don Juan Pinola y otros sobre rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: «Durazno, Abril 12 de 1909.—Visto este juicio iniciado por el doctor Rufino Peluffo en representación de don Juan, don Bartolo y doña Angela Pinola sobre rectificación de las siguientes partidas: la de defunción de la madre de los peticionarios, señalada con la letra A, por decir en el margen de la referida partida N. Angela y en el cuerpo de la misma Angela (ignorándose el apellido) en vez de poner en ambas partes: Angela Argafolia. La de defunción del padre de los peticionarios, señalada con la letra B, por haberse puesto en el margen y en el cuerpo del acta que el fallecido se llamaba Juan Pinoli, en vez de decir: Juan Pinola. La de matrimonio de los padres de los peticionarios, señalada con la letra E, por decir que los contrayentes se llamaban Juan Pinile y Angela Folla, en vez de Juan Pinola y Angela Argafolia. La de nacimiento de Angela, señalada con la letra D, por decir que los nombres de los padres de la bautizada eran Juan Picoli y Angela Argafolio, en vez de decir: Juan Pinola y Angela Argafolia. Y la de nacimiento de Bartolo, por decir (la señalada con la letra C) que los padres del bautizado eran Juan Pinot y Angela Argofollo, en vez de decir: Juan Pinola y Angela Argafolia. Resultando que se han hecho las publicaciones prescriptas por el artículo 74 del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y que no se ha presentado oposición á las rectificaciones proyectadas; Resultando que las partidas señaladas con las letras A y B proceden del Registro del E. Civil del Departamento del Durazno y las demás partidas proceden de los Registros Parroquiales; Considerando que se han llenado todos los requisitos establecidos por el mencionado Decreto-Ley para la rectificación de las partidas; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del mismo Decreto-Ley y lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de 9 de Julio de 1883. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo efecto se desglosarán las partidas y se remitirán con testimonio de la sentencia á la Dirección General del Registro del Estado Civil, se remitirá igual testimonio á la Intendencia de este Departamento y se publicará la sentencia durante ocho días en dos diarios de la Capital. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*».—Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 23 de 1909.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 6296-v-my.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que por resolución de fecha 7 del corriente, dictada en los autos sucesorios de don José María Tellería y doña Nicolasa Berón, se ha declarado que han cesado las causas que determinaron la declaración de incapacidad de doña Natividad Tellería,—volviéndose por consiguiente á ésta la libre administración de sus bienes y cesando la intervención del curador que le fué designado. Y á los efectos dispuestos por el artículo 390 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 23 de 1909.—*Isidoro Vidal*, escribano público.
6248-v.jun.6.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario 6.080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don *José Ferrando y* Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6147-v.agt 6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bruno, proponiendo el siguiente concordato: «Los que suscri«ben, acreedores de don Juan Bruno por las canti«dades que expresan al pie de sus firmas, dan por «chancelados sus créditos contra dicho señor Bruno, «mediante abonarles éste el veinte por ciento de «sus acreencias en tres cuotas de igual cantidad, a «seis, doce y diez y ocho meses de esta fecha, sien«do entendido que la falta de cumplimiento á los «pagos por el señor Bruno, hará que sus acreedores «vuelvan á la plenitud de sus derechos, por el im«porte total de sus créditos.—Montevideo, Abril 15 «de 1909.—Ignacio Airaldi y Cía. cesionario de Sto«race y Cía. $ 4183.72; Alvarez Saint Gis $ 2.900, «Presmo y Sichero $ 350, pp. Pintos y Cía. Presmo «y Sichero $ 472 10, pp. Guillermo Johuston (firma «ilegible) $ 280, José María Quijano por $ 54 60, «La «Unión Mercantil» J. Garavagno Gerente $ 412.59, «Julio Schuch $ 39.03, Francisco García por $ 35.10, «por Víctor Forastiero y Hno. Francisca M. de Fo«rastiero por $ 19.62». Y á los efectos legales se hace la siguiente publicación.—San Eugenio, Abril 29 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
6231-v.my.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Juan Gonçalves Vianna, para que dentro del término de ciento veinte días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por don Miguel José Artola contra Beltrán Aguirregaray y Compañía, reivindicación, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Abril 27 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6230-v.jn.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Enero «39 de 1909. Visto este juicio de incapacidad seguido «contra don Antero Bueno: Resultando que don Ni«colás Alvarez, hermano político del presunto inca«paz, denunció al Juzgado el estado de incapacidad «de su cuñado en salvaguardia de su responsabili«dad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran por el «Juzgado las medidas del caso, aduciendo en apoyo «de su denuncia los hechos que son de leerse en el «escrito de f. 1; Resultando que dádose de ello la «correspondiente vista al señor Agente Fiscal éste «solicitó se procediera de acuerdo con el artículo «383 del Código Civil, lo que así se ordenó, como «consta á f. 4 vta., se celebró la audiencia del caso, «interrogando el suscripto personalmente á Bueno, «y en cuya ocasión pudo constatar que dicho Bueno, «no se encontraba en el pleno uso de sus facultades «mentales, pues bastó que se le preguntara si tenía «campo y si conocía á Abundio López, para que «Bueno se levantara de su asiento, abriendo con «violencia la puerta del despacho, sin atender los «llamados que se le hicieron, y siendo imposible «conseguir nada de él; Resultando que los facultati«vos nombrados doctores Guerra y Mier y Velázquez, «en su informe de f. 11; expresan, en conclusión que «Antero Bueno sufre de una alteración mental que «lo coloca en la categoría de los incapaces; y que el «señor Agente Fiscal á f. 12 vta. está de acuerdo en «que debe declararse su incapacidad: Considerando «que el Juzgado, al intervenir personalmente en «este juicio, interrogando al presunto demente se ha «cerciorado de la exactitud de la denuncia formula«da por don Nicolás Alvarez, corroborando además «su convencimiento el informe facultativo, por lo «que procede se provea de acuerdo con lo indicado «por el señor Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo «dispuesto por los artículos 388 y 390 del Código Ci«vil. fallo: Declarando incapaz á Antero Bueno, y «nombrando para desempeñar la curatela á su her«mano político don Nicolás Alvarez cuya acep«tación se comete, y el que dentro de quince «días formulará inventario estimativo de los bie«nes conocidos, por los que se determinará la fianza. «Háganse las publicaciones é inscripción, precep«tuadas por el citado artículo 390, una de las que se «insertará en el DIARIO OFICIAL. Aceptado el cargo «por el curador nombrado, vuelvan para el discer«nimiento.—José Ferrando y Olaondo.—Lo proveyó «y firmó el señor Juez Letrado Departamental de «Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo en «la Villa de San Eugenio á primero de Febrero de «mil novecientos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, «Escribano Público».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909. —*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6225-v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 6209-v.3.jl.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domínica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barriere*, Actuario.
6006-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.
5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don Jos Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6024-v.jun.25.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombra-

rá defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909.—*Augusto A. Luque*
6308-v.ag.14

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lade; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque.* 5800-v.my.27.

Alcaldía de la 8.a Sección de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días comparezca ante esta Alcaldía, calle Agraciada núm. 397, á don José Ruibal ó á la persona que se considere con derecho á una jardinera empadronada en la Dirección de Rodados con el núm. 14.837, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos procedentes de reparaciones hechas en dicha jardinera, le ha interpuesto don Juan Citera. Se previene que al no concurrir á este juicio, se procederá á la venta del indicado vehículo en remate público.—Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*Carlos Olloniego*, Teniente Alcalde. 6319-v.my.25.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de casa de postizos y peinados

Participo al público y particularmente al comercio que he contratado vender á favor de don Julio García la casa de peinados y postizos, situada en la calle 25 de Mayo núm. 434 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Toribio C. Godoy.* 6325-v.jun.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguaya 249 y 251 esquina Gómez, á favor de don Felipe Martirené. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Trancurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1909.—*Eduardo Sánchez Diez.*
6318-v.jun.13.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á don Angel Berrutti la carnicería de mi propiedad, denominada «1.ª Carnicería Nacional», que tengo establecida en la Figurita, calle Guaviyú núm. 24. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*Lorenza Robaina de Morales.* 6317-v.jun.13.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura fecha 13 del corriente, ante el escribano don Alberto Pouy, disolvieron la sociedad que tenían para la construcción de obras de albañilería. Los que tengan cuentas á cobrar contra esta sociedad, se servirán presentarse con los justificativos correspondientes para ser abonados dentro del término de 30 días en la casa calle Chaná núm. 10.—A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pedro Denis.—Pedro Fossati.*
6312-v.jun 12.

Al comercio

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Vinagre y Linares, que gira en esta plaza, para el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Liniers núm. 204, han resuelto disolver esta sociedad, conviniendo en que el socio don Manuel Vinagre quede á cargo del activo y pasivo. En consecuencia, se hace pública esta resolución para que quienes tengan interés tomen nota de ella á sus efectos.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Manuel Vinagre.—Pedro Linares.* 6311-v.12-jn.

Venta de casa de comercio

Por escritura que otorgó el escribano don Pablo Gaye, en esta fecha, hemos vendido á don Enrique Diaz nuestra casa de comercio situada en esta localidad, que giraba bajo la firma de Mello y Cia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paso del Cerro, Mayo 17 de 1909.—*Andres B. Mello—Galvao de Mello.*
6310.v-jn.17.

Venta de negocio

La sucesión de Miguel Teperino participa al comercio y al público en general, que ha concertado la venta de la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tiene establecida en la costa del arroyo La Cruz, del Departamento de Florida. A fin de que los que tengan cuentas con ella, las arreglen dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—La Cruz, Mayo 14 de 1909.—*Sucesión de Miguel Teperino.* 6307-v.15-jn.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ulpiano Infanzón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 451 esquina Ejido número 71, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Ramón Mendez Couto.* 6290-v-jun. 8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo la razón social de Yesim Torad y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Yesim Torad.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Yesim Torad.—Elias Miguel.* 6288-v-jun. 8.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber al público que hoy, ante el escribano don Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad Miquele y Pose, cuyo objeto era explotar la industria ganadera, haciéndose cargo el socio Augusto Miquele de todo el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1909.—*Augusto Miquele.—Carlos M. Pose.*
6269-v.5-jn.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1309
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Ayudantía........	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8.....	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6.....	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2.....	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalete—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4.....	Paso de la Calera—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 1.....	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9.....	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.º Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el *llamado* en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

Al comercio

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo y por expiración del término social, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Eloy Sosa y C.ª teníamos establecida en Villasboas, Paso de la Herrería Vieja, segunda sección de este Departamento; quedando todo el activo y pasivo á favor y á cargo del socio Pedro Dámaso Ayçaguer.—Durazno, 8 de Mayo de 1909.—*Pedro D. Ayçaguer. — Eloy Sosa.* 6275-v-jun. 8.

Venta de bodega de vinos

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Miranda Zabaleta mi casa de comercio que en el ramo de «Gran Bodega de Vinos» tengo establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre núm. 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 12 de 1909.—*Angel Dente.*
6273-v.jun.6.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Cirisola y Rosendo Rey (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núms. 366 y 368 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*P. Ferrer.*
6272-v-jun. 6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Cipriano González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 222, esquina J. M. Blanes número 108, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de la calle 18 de Julio número 264 con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*F. Fernandez,*
6271-v.jn.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Toribio Ruanoba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 158, esquina Guaviyú número 221, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Leopoldo Rodriguez.* 6270-v.jn.6.

Venta de almacén

Habiéndome comprometido á vender las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Reducto núm. 73, al señor Norberto L. Etcheverry, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Cuñapirú núm. 88, á los efectos de la ley.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909.—*Domingo Di Stasio.* 6268-v.jun.5.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender el despacho de bebidas denominado «Independencia», que tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires núm. 269. Los que se consideren acreedores deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos.—Montevideo, 11 de Mayo de 1909.—*Albino Rodriguez.* 6265-v.jun.5.

Venta de almacén y fonda

Participo al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Pedro Larralde las existencias del negocio que en el ramo de almacén y fonda tenía establecido en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas en el domicilio del comprador, situado en dicho pueblo, calle Templo esquina Constitución, local que ocupa el negocio vendido, ó en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 181, dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Juan Rossi.*
6264 v.jun.5.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, he constituido con don Manuel Güerisolli, bajo la razón de Ibáñez y Güerisolli, sociedad colectiva en el almacén de comestibles y bebidas, denominado «El Moderno», situado en esta ciudad, calle La Paz núm. 224.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que, los que se consideren acreedores comparezcan á dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Joaquín Nicolás Ibáñez.* 6259.v-jn.9.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio que he prometido vender á don José Toscano el establecimiento de peluquería y barbería que poseo en esta Capital, en la calle 8 de Octubre núm. 275.—Montevideo, Mayo 7 de 1909. *Hércules Fiorina.* 6246-v.jn.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Enrique Castiglione el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor denominado «El Ideal», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Guillermo Gómez.* 6254-v.jn.4

Al público y al comercio

Por el presente comunico al público y al comercio en general, que de conformidad con mi socio don Eduardo Galarza, y por escritura que autorizará el escribano don Fernando I. Diaz, he prometido en venta á don Lorenzo Agnese la parte que me corresponde en el almacén y despacho de bebidas al por menor, denominado «Italo-Platense», que conjuntamente tenemos establecido en la calle Misiones esquina Piedras de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo, convocándose á los acreedores por el término de ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1909 —*Juan Schelotto.—Lorenzo Agnese.—Eduardo Galarza.* 6253-v-jun. 4.

Venta de restaurant y posada

A los efectos legales comunico al público y comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Juan Dulout las existencias y enseres de la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada que tenía establecida en la calle 25 de Agosto núms. 41 y 43. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días en la indicada casa con sus justificativos, para serles abonados. Vencido dicho término el vendedor y comprador quedan exentos de toda obligación y responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909. *Juan María Cassori.* 6252-v.jun 4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en la ciudad de San José el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto de común acuerdo y amistosamente la sociedad que bajo la firma de Cardona y C.ª teníamos constituida en esta localidad en el ramo de barraca de frutos del país y materiales de construcción; la que hemos liquidado, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don B. Miguel Cardona.—Estación La Lata, Mayo 2 de 1909.—*B. Miguel Cardona.—Andrés Ponce.*
6243-v.jn.2.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al comercio que hemos vendido á la Sociedad «La Algodonera Uruguaya», la fábrica de tejidos ubicada en la Playa Capurro, en este Departamento, y que los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas dentro el término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*Enrico Dell' Acqua y C.ª* 6238-v.jun.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel González el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, denominado «Sin Nombre», que tenía establecido en la calle Paysandú núm. 279 esq. Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Benito Antón.* 6227-v.my.30

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano y contador público don José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en comisiones y consignaciones de frutos del país en general, bajo la razón social de Latorre y Pagardoy, quedando á cargo exclusivo el activo y pasivo del socio Ventura Latorre, quien bajo su firma continuará el mismo giro de negocios.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Ventura Latorre.—Gabriel Pagardoy.* 6237-v jun 1.°.

Venta de negocio

Participo haber vendido mi casa de negocio al señor Gabriel Trelles, que tengo establecida en la Estación Cardoso, Departamento de Tacuarembó; y notifico á todo aquel que se considere acreedor, para que pase á reclamar su pago dentro del término de 30 días á contar desde la fecha.—Estación Cardoso, Mayo 6 de 1909.—*Isaías Baroni.—G. Trelles.* 6218-v.29.Mayo.

Restaurant y Billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ramón Irume y José Bonifacino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora, núms. 64 y 66 (Paso del Molino). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*José Mosquera.* 6229-v.30-my.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el café y billar establecido en la Avenida General Flores número 163, que giraba bajo la razón de Mastrangelo y Soldini, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo, don Antonio Soldini.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Mastrangelo y Soldini.* 6226-v.my.30.

Tienda vendida

Participo que he vendido á don Juan Soler mi casa de comercio sita en la calle Agraciada número 300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1909.—*José Piaggio.* 6215-v.3.jn.

Al comercio y al público

El que suscribe participa que por ante el escribano don Mario Fernández Latorre y con fecha de hoy, ha prometido en venta á don José Bernasconi, su casa de comercio ubicada en esta ciudad, en la esquina de las calles Solís y Cebollatí, lo que se hace público á los efectos de la ley de la materia.—Minas, Abril 26 de 1909.—*Flavio Latorre* (hijo). 6484-v.my.23

Farmacia Buzeta

Se hace saber al público y al comercio en general que la «Farmacia Buzeta», situada en esta ciudad, calle Gaboto esquina Uruguay, propiedad de la sucesión Miguel Buzeta, ha resuelto formalizar una sociedad con la misma: entrando en ella como socio solidario don Diego Sacias, cambiando por consiguiente la firma, que en lo sucesivo se denominará «Farmacia Fénix» de los señores Diego Sacias y Ricardo Buzeta. El que tuviere algo que reclamar á la antigua firma deberá presentarse á deducirlo en forma dentro del plazo correspondiente.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Ricardo Buzeta.—Diego Sacias.* 6214-v.my.28.

Venta de panadería

Par ipamos al comercio y al público que hemos vendido á don José y don Antonio Doce el establecimiento de panadería que se halla radicado en esta iu ad, calle Aramburú esquina Democracia, que giraba bajo la razón de Falco y Colombo. Los que se consideren acreedores de dicha casa de negocio, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde el siguiente día de la presente publicación, en el local aludido, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la respectiva escritura. —Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Fernando Falco.—Ricardo Colombo.* 6213-v.my.28.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Nicolás Rodríguez el establecimiento que en el ramo de venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Carapé núm. 68, esquina Joaquín Requena, denominado «Carnicería Otelo».—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho establecimiento, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Juan Cánepa.* 6212-v.jn.3.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Masiel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Roblido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petiñón, Gattimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Siudin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaareu Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Mayo 1.º de 1909

V.º B.º—Zas 6283-pm-1016 *J.as Olivera.*

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo S. Ourthiague las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto núm. 239 de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*José Suetro.* 6211-v.my.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Gayon, el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Almacén Vinagre», que tenía establecido en la calle Agraciada núms 933 y 935, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Manuel Vinagre.* 6202-v.my.27.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio, que tenía establecida en la 13.ª sección del Departamento de Soriano, á don Jaime Arocena.—Soriano, Abril 30 de 1909.—*Jorge G. Troche.* 6198-v.jn.3.

Venta de café y confitería

Por el presente hago saber que de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano Enrique Mayada y Vega, he prometido vender á don Ramón Linares Adrán, todas las existencias del café, confitería, billares, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 33 y 35, esquina Pérez Castellanos núms. 2 al 6, con la denominación de «Café y Confitería del Puerto», haciéndome cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Ramón Linares Adrán, José Linares Adrán.* 6200-v.jun 3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Federico Roba y Angel Fontana (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén de San Felipe» que tenía establecido en la calle 2.ª Uruguayara núms. 191 y 193 de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1909.—*José Suárez.* 6185-v.my.23.

Sociedad disuelta

Por escritura fecha de hoy, ante el escribano Francisco Fariña, disolvimos la sociedad que teníamos constituída bajo la razon social de Baltasar Hermanos, con domicilio en el paraje «Antonio Herrera», de la décima sección judicial del Departamento del Durazno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Baltasar Villaverde.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909.—*Domingo Baltasar.—Manuel Baltasar.* 6208-v. 3. Junio.

Venta de talabartería

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Ulysse Bonnafon, mi casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad calle Río Negro núm. 25, en el ramo de talabartería. Los que se consideren acreedores deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, para hacerles efectivos.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Juan Scardi.* 6197- v my.27.

Liquidación de negocio

Participo al comercio y al público, que he resuelto liquidar mi casa de comercio situada en la calle Patria núm. 125. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha, se presenten en mi casa á deducirlos en forma, después de cuyo plazo no oiré reclamo alguno.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Miguel Foglino.* 6195-v.my.27.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participamos que hemos contratado vender á favor de don José Cruz, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 4 esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Agustín Lasagabaster y Cía.* 6196-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, con fecha 12 del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Villa, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar y demás anexos, quedando con el activo y pasivo de la misma, don Antonio Duhalde.—San Fructuoso, (Departamento de Tacuarembó), Abril 13 de 1909.—*Antonio Duhalde.—Baldomero Muluverria.* 6191-v.my.25.

Venta de barraca de carbón

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores U. Estrada y Hnos. las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de barraca de carbón y frutos del país tenemos establecida en la calle Médanos núm. 29. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus justificativos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Quilliam y C.ª* 6183-v.my.29

Compra de peluquería

Por la presente hago saber al público y al comercio que he comprado á don José Iovarone la barbería y peluquería de su propiedad, denominada del «Aguila», sita en la calle Durazno núm. 228 esquina Cuareim.—Montevideo, 28 de Abril de 1909.—*Antonio Cerra.* 6179-v-my.22.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Mosquera el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Daymán núm. 298, de esta ciudad, emplazando por 30 días á los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Abril 25 de 1909.—*Camilo González* 6178-v.my.22

Sociedad disuelta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo hemos quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Nieves y Viera, giraba en Mataojito, 6.ª sección del Departamento de Salto, quedando su activo y pasivo á cargo del socio señor Juan Viera. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del plazo que determina la citada ley, á fin de hacer efectivos sus créditos.—Mataojito, 26 de Abril de 1909.—*Nieves y Viera.—Juan Viera.* 6177-v.my.22.

Al comercio

Participo que he prometido vender al señor Ricardo Abella, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, sita en la calle Colonia 282 esquina Ejido.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación citando á los acreedores para que concurran dentro de 30 días, á cobrar sus créditos respectivos.—Montevideo, 28 de Abril de 1909. —*Amador Fernández.* 6176-v-mayo.22

Venta de almacén

Se hace saber al público que he vendido á don José Colmata (hijo) el almacén que tengo establecido en el Cerrito (antigua Plaza de Carretas).—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pidiendo á los acreedores presentarse dentro del término que la misma ley señala.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*Segunda G. de Castellá.* 6175-v-mayo 22.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Comesaña mi casa de comercio denominada «Restaurant del Café Nuevo», situada en el Mercado Central de esta ciudad y con frente á la calle Ciudadela número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 171a, dentro del término de 30 días contados desde esta fecha á prestar su conformidad al arreglo extrajudicial celebrado y una vez vencido el término de emplazamiento que establece la indicada ley, serán pagados todos los créditos.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Miguel Santandreu.* 6169-v.26.my.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido á don José García mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Durazno número 226 esquina Cuareim número 211, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Ramón Lodeiro.* —*José García.* 6263-v.my.28.

Venta de fábrica de ladrillos

Participamos al comercio que hemos contratado vender al señor Luis G. Fernández la fábrica de ladrillos de cemento de nuestra propiedad, establecida en la calle San Juan núm. 28, lo que ponemos en conocimiento de las personas que por cualquier título se consideren acreedores á fin de que se presenten con sus cuentas dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ilarraz y Mezzera.* 6141-v.my.23

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Miguel Competiello y José Zunino teníamos constituida en esta ciudad en los ramos de carpintería y artículos de construcción usados, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Miguel Competiello.—Montevideo, Abril 24 de 1909. —*Miguel Competiello.—José Zunino.* 6160-v.my.20.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general, á los efectos legales, que he prometido vender á don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al detalle, denominado «Al Barato Uruguayo», sito en la ciudad de San José de Mayo, calle 18 de Julio núm. 53. Por consiguiente prevengo á las personas que se consideren con derecho por cualquier concepto, se presenten en la misma casa de comercio ó en esta ciudad, calle Maldonado núm. 535, á deducirlos en forma.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*P. B. Narancio.—Domingo Rodríguez.* 6159-v.my.20.

Venta de almacén y despacho de bebidas

Debiendo escriturar á don Ramón Barreira la venta del almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en Peñarol, á inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central, calle Colón esquina camino á Las Piedras, invito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que con los justificativos correspondientes se presenten dentro de treinta días á dicho local.—Montevideo, Abril 24 de 1909.— *Teresa Bonini de Monza.* 6158-v.my.20.

Mensajeros "Express"

El que suscribe, avisa que con esta fecha ha comprado la agencia de mensajeros, denominada «Express», situada en esta ciudad, Plaza Independencia núm. 42, á don Antonio Domínguez; previene, pues, á los que se crean con algún derecho, por acreencias contra ella que deben presentarse con sus justificativos en la misma, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha; pa-

sado el término no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ramón Martínez,* 6146-v-my.23.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á favor de don Francisco J. Fernández las existencias de mi casa de comercio, sita en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Laguna del Negro, Abril 20 de 1909.—*Genaro Zavala.* 6145.v-mayo.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Manuel Domínguez Couto, el almacén denominado «Sucursal de la Luz» que teníamos establecido en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Benito Couto y Hno..* 6133-v-mayo 21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fernando Aiscar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart núm 45, esquina Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*José Salvia.* 6125-v-my.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Vares, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para explotar un establecimiento de herrería en la calle Defensa núm. 181, y que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha pasado á don Silvio Bernasconi, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Angel Faverio.—Silvio Bernasconi.* 6130-v-mayo 20.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido á los señores Robustiano Duarte y Juan Pesano, mi casa de comercio establecida en la sección de Santa Rosa, Departamento de Canelones.—Santa Rosa, Abril 19 de 1909.—*Francisco Zunino.* 6126-v.my.20.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69